

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**El delito de tenencia ilegal de armas a propósito de su
implicancia en la seguridad pública, Pasco – 2024**

Para optar el título profesional de:
Abogado

Autor:

Bach. Mileny Yennifer SINCHE SEGURA

Asesor:

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Cerro de Pasco – Perú – 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**El delito de tenencia ilegal de armas a propósito de su
implicancia en la seguridad pública, Pasco – 2024**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
PRESIDENTE

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO

Dr. Eleazar MEJÍA OLIVAS
MIEMBRO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 032 - 2025

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Mileny Yennifer, SINCHE SEGURA

Escuela de Formación Profesional:

DERECHO

Tipo de trabajo:

TESIS

“El delito de tenencia ilegal de armas a propósito de su
implicancia en la seguridad pública, Pasco - 2024”

Asesor:

Dr. Oscar David, PEREZ SAENZ

Índice de Similitud:

27%

Calificativo:

Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 16 de diciembre del 2025.

DEDICATORIA

A Dios, mi roca eterna, por guiarme en cada paso de este viaje académico y darme la fuerza para perseverar.

A mi madre y hermanas. Esta tesis es el resultado de su amor, apoyo y sacrificio en mi viaje educativo. Sus palabras de aliento, perseverancia y ejemplo constante han sido mi inspiración. Esta tesis es un tributo a ustedes, mi fuente inagotable de fortaleza y amor en mi búsqueda de conocimiento.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios, quien es fuente de fortaleza y sabiduría, por acompañarme durante todo el proceso de elaboración de esta tesis.

A mi madre, Angélica Segura Vargas, por su constante apoyo, guía y sacrificio, que han sido fundamentales para la culminación de mis estudios.

A mis hermanas Isabel, Giovana, Heidi y Nilton por su respaldo incondicional y motivación permanente para seguir adelante y cumplir uno de mis objetivos.

A mi escuela de formación profesional la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, a mis maestros por haberme brindado una formación académica integral y las herramientas necesarias para el desarrollo profesional.

A todos ellos, mi profundo reconocimiento y gratitud por su apoyo indispensable en la realización de este proyecto académico.

RESUMEN

La presente tesis intitulado “El delito de tenencia ilegal de armas a propósito de su implicancia en la seguridad pública, Pasco -2024”, tiene como objetivo: Analizar cómo el delito de tenencia ilegal de armas afecta la seguridad pública en la región de Pasco durante el año 2024, investigación de tipo cualitativa y según su objetivo es básica, su nivel de investigación es explicativo, cuyo método empleado es la investigación científica, y su diseño es fenomenológico empleando la fenomenología hermenéutica, la población utilizada es de 08 personas elegidas al azar empleando el muestreo simple aleatorio de los cuales son: 01 juez de investigación preparatoria, 01 fiscal, 02 abogados defensores particulares, 02 efectivos policiales de las diversas divisiones de la región policial de Pasco y por últimos 02 docentes de nuestra casa superior la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. La técnica de recopilación de datos fue la entrevista semiestructurada y su instrumento la guía de entrevista. Los resultados obtenidos en la presente señalan que el delito de tenencia ilegal de armas en la región Pasco puede entenderse no solo como un delito penal individual, sino también como un fenómeno social complejo que ocurre en el contexto de exclusión, desigualdad y condición débil. Su resistencia está relacionada con condiciones estructurales como la pobreza, el acceso limitado a la educación de calidad, la falta de empleo adecuado para los controles institucionales nuevos y pobres sobre ciertas ciudades y áreas rurales.

Palabras clave: Tenencia ilegal de armas, seguridad pública, prevención del delito, desigualdad, pobreza.

ABSTRACT

The present thesis entitled "The crime of illegal possession of weapons in relation to its implication in public safety, Pasco -2024", aims to: Analyze how the crime of illegal possession of weapons affects public safety in the Pasco region during the year 2024, qualitative research and according to its objective is basic, its level of research is explanatory, whose method used is scientific research, and its design is phenomenological using hermeneutic phenomenology, the population used is 8 people chosen at random using simple random sampling of which are: 1 preparatory investigation judge, 1 prosecutor, 2 private defense attorneys, 2 police officers from the various divisions of the Pasco police region and finally 2 teachers from our higher education institution, the Daniel Alcides Carrión National University. The data collection technique was the semi-structured interview and its instrument the interview guide. The results obtained here indicate that the crime of illegal gun possession in the Pasco region can be understood not only as an individual criminal offense, but also as a complex social phenomenon that occurs in the context of exclusion, inequality, and weakness. Its resilience is related to structural conditions such as poverty, limited access to quality education, and a lack of adequate employment, as well as the new and poor institutional controls over certain cities and rural areas.

Keywords: Illegal gun possession, public safety, crime prevention, inequality, poverty

INTRODUCCIÓN

Señores miembros del jurado de la presente tesis: “El delito de tenencia ilegal de armas a propósito de su implicancia en la seguridad pública, Pasco -2024”. La seguridad pública es una de las cubiertas básicas de las leyes democráticas. No solo garantiza el uso total de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como la vida, la integridad personal y la libertad, sino que también garantiza la paz social y el desarrollo sostenible de la nación. En este contexto, uno de los factores que afecta negativamente al clima de seguridad pública, la circulación arbitraria de armas de fuego en manos de personas no autorizadas, lo cual es un desafío serio para las autoridades responsables de la prevención y el control del delito.

El delito de tenencia ilegal de armas de fuego es una amenaza latente que se encuentra estrechamente vinculada al crecimiento de la criminalidad organizada, los delitos contra el patrimonio, la violencia interpersonal y otros ilícitos graves. Esta figura está contemplada en el artículo 279° del Código Penal peruano, y sanciona la posesión, almacenamiento, transporte o porte de armas de fuego sin la autorización correspondiente emitida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), conforme lo regula la Ley N.º 30299.

En los últimos años, el fenómeno de las armas ilegales ha ganado importancia en las diferentes regiones peruanas, incluida la región de Pasco, donde algunas condiciones geográficas, económicas y sociales, especialmente en las áreas mineras y periurbanas, han contribuido a la propagación de armas no registradas, que a menudo se asocian con actividades ilegales como por ejemplo los delitos de abigeato.

El presente estudio tiene como propósito analizar cómo el delito de tenencia ilegal de armas afecta la seguridad pública en la región de Pasco durante el año 2024. Este estudio de tipo cualitativo y según su objetivo que es básico, con un nivel explicativo, empleando el método científico, a través de su diseño fenomenológico que busca por medio de las experiencias recopilar información es por ello que se emplea la fenomenología hermenéutica, al ser un tema de afectación social que afecta a toda la población de Pasco, se hizo uso de

la técnica de la entrevista semiestructurada y su instrumento la guía de entrevista, la población de estudio elegidas al azar empleando el muestreo simple aleatorio son: 1 juez de investigación preparatoria, 1 fiscal, 2 abogados defensores particulares, 2 efectivos policiales de las diversas divisiones de la región policial de Pasco y por últimos 2 docentes de nuestra casa superior la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

En este trabajo de investigación, se realizó conforme a lo que exige el Reglamento de Grados y Títulos de nuestra casa superior de estudios la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, lo cual se divide en 4 capítulos:

- ✓ Capítulo I se señala, el planteamiento del problema, la formulación de objetivos y justificación de la investigación.
- ✓ Capítulo II se tiene, los antecedentes del estudio, el marco teórico y la definición de términos conceptuales.
- ✓ Capítulo III se tiene, todo concerniente a la metodología y técnicas que se van utilizar en la investigación.
- ✓ Capítulo IV se tiene, la presentación y discusión de resultados.

Por último, se tiene las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos.

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Planteamiento del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	4
1.3.	Formulación del problema	5
1.3.1.	Problema general	5
1.3.2.	Problemas específicos	5
1.4.	Formulación de objetivos	5
1.4.1.	Objetivo general	5
1.4.2.	Objetivos específicos.	5
1.5.	Justificación de la investigación	6
1.6.	Limitaciones de la investigación.....	6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	8
2.2.	Bases teóricas científicas	14
2.3.	Definición de términos conceptuales	44
2.4.	Enfoque filosófico - epistémico	50

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación	52
3.2.	Nivel de investigación	52
3.3.	Característica de la investigación	53
3.4.	Método de investigación	53
3.5.	Diseño de investigación	53
3.6.	Procedimiento del muestreo	54
3.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	54
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	54
3.9.	Orientación ética.....	55

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	56
4.2.	Discusión de resultados.....	68

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El acceso al uso y porte de armas y municiones de uso civil se ha convertido en una problemática a nivel mundial; toda vez que, existen países como Estados Unidos donde adquirir un armamento es de fácil acceso, lo que ha generado que este tipo de bienes riesgosos en manos irresponsables conlleve a una gran cantidad de tiroteos en diversos lugares, como escuelas, centros comerciales entre otros lugares de dicho país, lo que lleva a un incremento notorio en la comisión de delitos relacionados con el uso de armas de fuego.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las armas pequeñas y municiones por sus dimensiones son fáciles de ocultar, transportar y llevar, por lo que el tráfico de armas de fuego y municiones resulta ser un negocio lucrativo que se alimenta y financia otros tipos de delitos graves, cabe precisar que el tráfico de armas a nivel mundial constituye el mayor mercado de capitales, siendo aún más que el mismo tráfico de drogas.

Un ejemplo claro del incremento de la delincuencia y de los delitos cometidos con armas de fuego y las consecuencias que generan su uso y porte irresponsable, ha conllevado que, en Colombia, desde el año 2015, el Gobierno suspenda la entrega

de permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional suspensión que se ha hecho extensiva hasta el año 2018 lo que generó que se disminuyan los homicidios producto de armas de fuego y municiones. Sin embargo, esta medida fue tomada ya que su legislación contaba con vacíos legales y no contaba con una estricta regulación, lo que lamentablemente no sucede en nuestro país. Aunado a lo señalado, el tráfico ilícito de armamento, se ha incrementado sustancialmente en América Latina, generando inseguridad en la sociedad y un carente control sobre este tipo de bienes que mucho daño le ha generado a la sociedad y al desarrollo de los países.

El delito de tenencia ilegal de armas no es un delito, cuya regulación sea reciente, sino, por el contrario, éste se remonta al año 1989, es decir, se encuentra regulado desde hace 35 años. Una especial consideración merece el Código Penal de 1863 y su sucesor el Código Penal de 1924, ya que ambos únicamente hicieron mención a las armas de manera general, sin constituir su sola posición un delito propiamente dicho. Debido a esto es que creemos conveniente conocer de manera detallada toda su evolución a lo largo del tiempo y lograr interpretar el artículo 279-G de nuestro Código Penal actual, atendiendo, en lo que sea pertinente, al método histórico.

En el Perú el control de las armas de fuego y municiones se ha llevado a cabo desde el año de 1989, con la entrada en vigencia de la Ley N.º 25054 (Ley actualmente derogada); sin embargo, dicha legislación tenía varios vacíos legales, no se ajustaba a la realidad del país y no permitía ejercer un adecuado control sobre las armas y municiones a nivel nacional. Siendo así el Estado Peruano en el año 2015 deroga la Ley N.º 25054 y publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N.º 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, marco normativo que entró en vigencia con la publicación de su Reglamento el 6 de julio del año 2016.

Sin embargo, al ser el control de las armas y municiones de uso civil responsabilidad del Estado, el cual debe implementar políticas públicas de carácter multisectorial, a fin de evitar mediante la regulación efectiva y eficaz que las armas y municiones de uso civil lleguen a manos de la delincuencia armada.

Una sociedad sana procura que la circulación de armas de fuego se dé entre quienes asumen su uso y porte con responsabilidad, para lo cual deben cumplir con la normatividad vigente, aunado a ello señala que está pendiente una mejor regulación del porte y control de las municiones. (Boza, 2016, p. 12) Durante el año 2019, las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, tomaron conocimiento del evento delictivo, por información de parte de la autoridad policial, cuando el sujeto activo a ser investigado, ha sido intervenido en flagrancia, teniendo en su poder algún tipo de arma de fuego (revólver, pistola y en algunos casos escopeta que se utiliza para la caza de animales silvestres), que no cuentan con licencia expedidas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público.

En el Distrito Fiscal de Pasco, las investigaciones relacionados al tema materia de análisis, se rige en el marco de las disposiciones del Código Procesal Penal, vigente desde el 01 de Junio del 2012 a la fecha; donde el representante del Ministerio Público, como titular de la acción penal, dirige toda las diligencias útiles, pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos; una vez culminada la investigación preliminar, resuelve la situación jurídica del investigado, en algunos casos en la Dependencia Policial, cuando amerita notificar al implicado, por falta administrativa de no portar en ese momento la licencia de portar arma de fuego, pero, que en el sistema informático de la Policía Nacional del Perú, se encuentra registrada licencia vigente o vencida; que en los casos que carecen de la misma, son puestos a disposición de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa que se encuentra de turno al

momento de la intervención, para luego promover la acción penal de formalización y continuación de investigación preparatoria, ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno, donde el representante del Ministerio Público, sustentó su solicitud de prisión preventiva, que en un 90 % fueron declarados fundados y los investigados, fueron reclusos en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, mientras dure las investigaciones; en otros casos, los imputados, se acogieron a la conclusión anticipada de proceso, siendo sentenciados, cabe precisar.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación social

El estudio actual se establece en el contexto social de la región de Pasco, donde las condiciones de vulnerabilidad y riesgo se demuestran en la seguridad de los ciudadanos, en parte relacionados con el acceso irregular a las armas de fuego. En esta área, se ha observado la coexistencia entre actividades legales, como la minería oficial y otros tipos de economía informal, que, en muchos casos, contribuye a la circulación incorrecta y al uso de armamentos civiles en una posición limitada.

Los efectos de estos comportamientos criminales también se consideran naturaleza social: miedo colectivo, debilitamiento de la confianza en las instituciones, la normalización de la violencia armada y el mayor riesgo de mortalidad en disputas personales, conflictos municipales o generalmente crímenes.

Es por ello que al ser un tema público social todos los ciudadanos pueden ser parte de la investigación.

1.2.2. Delimitación temporal

En esta investigación, la duración total comprendió seis meses calendarios del 2024, en los que se realizaron las etapas de organización, implementación y socialización de los hallazgos de la investigación. En relación a este periodo, posibilitó el desarrollo detallado del delito de tenencia de armas a propósito de su implicancia en la seguridad pública.

1.2.3. Delimitación Espacial

El área delimitada para el desarrollo de la investigación abarcara en el distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, la selección se realizará al azar, el cual se basará en la necesidad de contar con fuentes de datos e información relevantes que incluyeran a los agentes investigativos implicados en el tema del presente estudio. Al concentrarse en esta jurisdicción, se garantizó la recopilación de información directa y específica de las personas que forman parte de la sociedad, lo que nos permitió un análisis más detallado y contextual de la problemática de la tenencia ilegal de armas y su implicancia en la seguridad pública.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo afecta el delito de tenencia ilegal de armas a la seguridad pública en la región de Pasco durante el año 2024?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Cuáles son los factores sociales, económicos y legales que propician el delito de tenencia ilegal de armas en Pasco?
- b. ¿Qué impacto tiene la tenencia ilegal de armas en la percepción de inseguridad y los índices de criminalidad en Pasco?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar cómo el delito de tenencia ilegal de armas afecta la seguridad pública en la región de Pasco durante el año 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- 1) Identificar los factores sociales, económicos y legales que contribuyen al delito de tenencia ilegal de armas en Pasco.
- 2) Determinar el impacto de la tenencia ilegal de armas en la percepción de inseguridad y en los índices de criminalidad en Pasco.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

El estudio permitirá dilucidar, mediante un estudio de campo, aspectos teóricos muy importantes referidos a la relación entre el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana, además de constituirse en un antecedente de futuras investigaciones.

1.5.2. Justificación metodológica

Ramos, C. (2015) sostiene que todo estudio de investigación debe aportar con nuevos instrumentos de medición que permitan cuantificar hechos o fenómenos sociales en parámetros que sean posibles de interpretar y explicar.

Para llegar a consolidar los objetivos de estudio se acudió al empleo de técnicas de investigación como los instrumentos documentales o bibliográficos, así como también la entrevista los cuales me posibilita la cercanía de los especialistas en la materia para así tener un mayor panorama del problema a investigar.

1.5.3. Justificación práctica.

Pino, R. (2017) afirma que la justificación práctica alude al aporte operativo que proporciona el estudio para resolver el problema identificado, es decir, como a través del estudio desarrollado se puede resolver el problema descrito en la realidad problemática de este documento.

El trabajo delineado se justifica porque sus resultados servirán para que otras investigaciones puedan seguir el modelo planteado en forma ordenada, basados en hechos reales suscitados en el acontecer diario de una población ciudadana de un distrito de nuestro país.

1.6. Limitaciones de la investigación

Se detectan los factores que pueden limitar el progreso: La falta de recursos financieros puede limitar la capacidad de realizar investigaciones más amplias o profundas. Por ejemplo: Restricciones presupuestarias que impiden la adquisición de

equipos, software o materiales necesarios, costos y costas cubiertos por el investigador.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes nacionales

Diego Javier Espinoza Lavado, en su tesis titulada: “Fortaleciendo al Estado: el caso del control de armas de fuego y municiones de uso particular en Perú durante el período 2013 - 2015”; para obtener el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, arriba a las siguientes conclusiones: a) Busca evitar que las armas lleguen a ser objeto de hechos violentos o medio para la comisión de delitos, en este sentido cabe destacar que “la delincuencia busca abastecerse de armas de fuego, y recurrirá a todas las fuentes disponibles priorizando la adquisición en el mercado legal para evitar los riesgos que implica el tráfico internacional y la extracción de arsenales de la PNP y las FFAA, la delincuencia en la ciudad se abastece directamente del mercado legal obteniendo sus licencias, o indirectamente a través del mercado negro que a su vez se alimenta del mercado legal; b) Los criminales obtienen armas de fuego y municiones de múltiples fuentes: el mercado legal para el uso particular, el contrabando y extracciones de arsenales de las fuerzas del orden; siendo que el mercado legal es el principal origen de armas para la comisión de delitos contra el patrimonio y la vida, que son los más

representativos de la situación de inseguridad ciudadana, considerada el principal problema social en el Perú. Tanto el mercado legal de armas de fuego como su nivel de posesión por particulares son relativamente menores en comparación con otros países de la región; sin embargo, el desvío que existe hacia el mercado negro ha aumentado, es decir la incidencia del uso de armas de fuego en la comisión de delitos y en consecuencia ha incrementado el nivel de violencia con el que actúan los delincuentes. El mercado legal de armas de fuego debe ser controlado. La constitución indica que la posesión de armas que no son de guerra es regulada por Ley y es por tanto una prerrogativa del Estado autorizar o no su posesión. Desde hace décadas se tiene la normativa establecida y una institución encargada de hacerla cumplir, pero dicha institución se encontraba en una situación de debilidad crítica que ha permitido que la delincuencia aproveche los puntos vulnerables en el control, como la falta de intercambio de información entre entidades, la casi inexistente fiscalización, la ineficacia de las sanciones o la incapacidad de mantener trazabilidad de las armas de uso particular de los miembros de las FFAA o la Policía Nacional del Perú; c) Finalmente, a la pregunta principal de este estudio ¿de qué manera el fortalecimiento institucional del Estado ha impactado en la política de control de armas y municiones de uso particular en Perú? se tiene como respuesta que, en el caso de la SUCAMEC, la fortaleza institucional le ha dado capacidad operativa, que resulta principalmente en incautaciones de armas irregulares e ilegales; autonomía, para argumentar y tomar acciones por sobre las presiones de los grupos pro armas y del Ministerio del Interior; y capacidad política, que se traduce en el desarrollo de un proceso participativo de formulación de una nueva Ley que termina siendo aprobada con amplio consenso. (Espinoza Lavado, 2015). Stephany Paola Recoba Vega, en su tesis titulada: “Las armas en el Perú: Una propuesta para el análisis sobre su regulación y control”; para optar el título profesional de abogado, por la Universidad de Lima. La metodología utilizada en la investigación corresponde al Método Inductivo, específicamente al

método descriptivo-normativo al describir la legislación sobre el control en la posesión y uso de armas de fuego de uso civil que tiene el Perú, arriba a las siguientes conclusiones: a) En el Perú la tasa de homicidios dolosos por armas de fuego ha ido aumentando, al igual que la cantidad de licencias correspondientes a la posesión de armas de fuego de uso civil, por lo que las medidas y los cambios normativos e institucionales correspondientes al control de las armas de fuego que el gobierno desarrolle deben surgir como parte de un análisis propio de una política pública de seguridad ciudadana que no sólo contemple un control normativo, sino uno institucional que evalúe las razones que motivan la escasa capacidad que ha demostrado subsistir en la SUCAMEC pese a los esfuerzos normativos que se implementan; b) Las disposiciones normativas que se implementen deben servir como una herramienta de apoyo para las entidades relacionadas a la seguridad ciudadana y al control de armas a fin de lograr objetivos comunes tales como la persecución penal, el control y la prevención. Por ello, las atribuciones y mecanismos de control constituyen una necesidad en el marco de las políticas de seguridad ciudadana que la SUCAMEC deberá afrontar y fortalecer, enfocándose en acciones de prevención y recuperación de armas de fuego, antes que en medidas cortoplacistas o reactivas ante eventos consumados; c) Como hemos podido observar en esta investigación, existe un deficiente control de la posesión y uso de armas de fuego de uso civil; así como, una ausencia de una política pública que tenga como fin el control de armas de fuego a nivel nacional, a través de la cohesión de instituciones públicas para la implementación de aquella. (Recoba Vega, 2017).

Gustavo Medina Gironzini, en su tesis titulada: "Deficiente control de armas, explosivos y pirotécnicos en Lima"; para obtener el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno, por la Pontificia Universidad Católica del Perú. En la presente investigación se han recurrido a herramientas metodológicas cualitativas, arriba a las siguientes conclusiones: a) El delito común y la inseguridad ciudadana en nuestro país

siguen constituyendo un creciente motivo de temor para la población, que demanda al Estado enfrentar estos problemas aplicando políticas públicas eficaces. En el caso del Perú, las encuestas de victimización han estado ausentes como herramientas de política; b) La realidad del incremento de la delincuencia con el uso de armas de fuego y explosivos exige al Estado tomar medidas para ejercer con mayor eficacia la regulación y control de las armas y explosivos. Asimismo, las políticas públicas relacionadas a la seguridad ciudadana deben reforzar las instituciones que combaten o coadyuvan a combatir el delito, pero la percepción de la ciudadanía demuestra que hay un déficit en la gestión en seguridad ciudadana, demostrando una debilidad del Estado para implementar estrategias en este tema, lo que nos lleva a evaluar y rediseñar la política pública referida a esta cuestión; c) La falta de control por el Estado incidirá en el riesgo-país, lo que ocasionaría un declive en las inversiones y el turismo, por la carencia de seguridad ciudadana en general (Medina Gironzini, 2016).

2.1.2. Antecedentes internacionales.

Felipe Aguayo Vásquez y Jorge Cáceres Díaz, en su tesis titulada: “Análisis crítico de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20819 respecto de los delitos que contempla la Ley de control de armas”; para obtener el grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile, arriban a las siguientes conclusiones: a) Luego de analizar el contexto histórico, social y jurídico de la gestación y entrada en vigencia de la ley de control de armas, así como la evolución de dichos factores y la propia ley, que en un principio su introducción, tuvo la intención de evitar la violencia social y la proliferación de grupos armados y de combate relacionados con la polarización ideológica imperante en la época, por lo que el bien jurídico que se consideraba protegido era la seguridad nacional o estatal. Sin embargo, al avanzar en dicho análisis histórico y jurídico pudimos evidenciar que las modificaciones posteriores, especialmente las efectuadas desde las primeras décadas del siglo XXI en adelante, y ante la ausencia de una ley especial para esos

efectos, comenzaron a hacerse cargo de otras problemáticas distintas, asociadas a problemas de criminalidad y delincuencia ligados a las armas; situación que ha llevado a afirmar que en la actualidad también se consideren como bienes jurídicos protegidos a la seguridad individual de las personas y la seguridad ciudadana. En esta línea de ideas, las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.813 a la ley de control de armas, también siguen esa tendencia; b) a través de una investigación legislativa, doctrinaria y jurisprudencial, efectuamos un análisis crítico a las últimas modificaciones introducidas por la Ley N° 20.813 de 06 de febrero de 2015 a la Ley N° 17.798 sobre control de armas y explosivos y a otros cuerpos legales, en especial en lo referente a los delitos que dicho cuerpo legal regula, determinando los motivos y necesidades a que responden, pudiendo verificar que ellas se encuentran relativamente satisfechas, no obstante de que indudablemente la rápida evolución en materia de armas haga necesarias modificaciones futuras en respuesta a las nuevas necesidades y problemas que surjan; c) Por último, dado el actual escenario y las recientes modificaciones implementadas a la ley de control de armas, es que la vía más apta para el cumplimiento del cometido de fortalecer el sistema de control estatal de las armas, así como para combatir los problemas de criminalidad asociados a las armas, es la vía no legislativa o ejecutiva, dentro de la cual se proponen posibles medidas preventivas, educativas y re socializantes. Entre estas medidas podríamos mencionar hipotéticamente campañas de educación y preventivas sobre la delincuencia y el peligro de las armas, sobre la regulación legal existente (derechos y obligaciones contenidos en la ley de control de armas), fortalecimiento de las campañas de entrega voluntaria y regularización de las armas, o bien la dictación de un Oficio emanado de la Fiscalía Nacional, y dirigido a las Fiscalías Regionales y Locales, con la finalidad de establecer criterios estandarizados para la investigación y persecución penal de los delitos regulados en la ley de control de armas, y de ese modo evitar que existan criterios de acción y gestión dispares que impliquen que a

determinado caso se le dé un tratamiento, y a otro caso similar, uno distinto, lo que atentaría contra el principio de igualdad ante la ley. (Aguayo Vásquez, Felipe & Cáceres Díaz, Jorge, 2016).

Magaly Andreina Villasmil Cáceres, en su tesis titulada: “Los cambios y continuidad de la política pública de control de armas de fuego en Venezuela”; para optar el título de magíster en gestión pública, por el Instituto de Altos Estudios Nacionales- Universidad de Posgrado del Estado, arribo a las siguientes conclusiones: a) Luego del análisis realizado en los capítulos precedentes se ha podido observar que entre el periodo de la democracia representativa y el de la democracia participativa y protagónica, se produjeron diversos cambios en las políticas de control de armas implementadas por el Estado venezolano, pero también hubo continuidad en otras; b) Como conclusión de la investigación es importante decir que Venezuela es un país pionero en el control de armas, en tanto estableció su control desde 1893 en 15 Constituciones, 4 Leyes y 7 Reglamentos de Ley, que estuvieron influenciados por los diferentes conflictos armados que se produjeron a lo largo de este periodo. La orientación de estos estatutos, hechos por gobiernos militares, fue predominantemente centralista en cuanto al monopolio del Estado nacional sobre todas las armas, tanto de guerra como las armas pequeñas, y sus municiones, y planteaban políticas de restricción de armas para usuarios civiles, quizás para minimizar los riesgos de nuevas guerras civiles; c) las futuras investigaciones acerca de los resultados de estas nuevas políticas restrictivas de control de armas podrán confirmar la efectividad del cambio en la orientación de estas políticas en Venezuela, y permitirán al Estado tomar nuevas decisiones sobre el problema de las armas pequeñas en la población civil venezolana. (Villasmil Cáceres, 2016).

Jonathan Gerardo Rendón Limones, en su tesis titulada: “La prohibición de portar armas de fuego y su incidencia criminológica en la ciudad de Quevedo”, para obtener el título de abogado, por la Universidad Regional Autónoma de los Andes,

arribo a las siguientes conclusiones: a) Los países estudiados poseen un ámbito jurídico dimensional que permite libremente el porte de armas, empero en nuestra legislación, la norma constitucional garantiza la seguridad humana, discordantemente la ley especial deja en indefensión a las personas, contradiciendo el espíritu de la ley; b) Es necesario desarrollar fuertes políticas de concienciación acerca de los riesgos que conllevan las armas, limitar y controlar razonablemente el acceso legal a ellas y tomar medidas para combatir el tráfico ilegal de armas. Es necesario y urgente un análisis de los factores criminológicos a partir de la penalización de portar armas de fuego en la ciudad de Quevedo; c) Se debe realizar investigaciones sobre las ventajas y desventajas de la prohibición de portar armas de fuego, proponiendo una reforma ante la Asamblea Nacional Constituyente para organizar la legislación ecuatoriana en el marco el porte de armas de fuego, utilizada para proteger la seguridad humana, por cuanto la penalización por portar armas de fuego nos deja en indefensión ante la delincuencia actual en el cantón Quevedo y atenta contra el derecho a la integridad personal Art. 66 letra a número 3 de la Constitución de la República del Ecuador. (Rendón Limones, 2016).

2.2. Bases teóricas científicas

2.2.1. Análisis del tipo penal (tenencia ilegal de armas)

La posesión ilícita de las armas de fuego está considerada como un delito en el Perú. La razón de incorporar como tipo penal la posesión o tenencia de armas de fuego, es por el hecho que las armas de fuego tienen una connotación letal, en la medida que, a través de ellas, se puede quitar la vida a una persona e incluso se puede usar para cometer otros delitos.

En esta misma línea, Calderón (2013) sostiene que:

“en nuestro país, el legislador penal consideró la necesidad de criminalizar la posesión, almacenamiento, suministro y fabricación de armas, municiones y explosivos sin autorización, considerando que dichos actos eran pasos

necesarios para el desarrollo de otras formas delictivas, siendo un supuesto de adelanto de la barrera punitiva”.

Este adelanto de la barrera punitiva significa limitar y controlar las actividades humanas que inciden negativamente en el entorno y resultan además perjudiciales, pero en este caso no se requiere la materialización de un daño concreto, sino que basta con que el actuar previsto en la norma entrañe cierta peligrosidad para realidades que encarnen el bien jurídico. Basta, entonces, con que sea apto, en general, para generar una lesión, lo que supone un adelanto de la barrera punitiva al momento anterior de la producción efectiva del daño.

Las armas de fuego no son bienes prohibidos per se por su peligrosidad. Es jurídicamente posible que una persona acceda a tener un arma de fuego, para lo cual resulta necesaria contar con una licencia para asegurar que uso sea haga con fines permitidos. En ese sentido la legislación administrativa establece una serie de exigencias para que las personas que adquieran un arma de fuego, las registren en la SUCAMEC y además obtengan una licencia vigente para portar dicha arma.

En el caso del delito de tenencia ilegal de armas, la mayoría de las veces los operadores de justicia (fiscales, jueces, abogados, etc...) realizan una errónea interpretación del tipo penal, puesto que hacen uso de la interpretación literal, sin tomar en cuenta que existen diversos tipos de interpretación como la teleológica, la gramatical, la dogmática, entre otras. Según Jakobs (García, 2012), en la interpretación de la ley no hay un límite literal definitivo, sino que esto depende de la cultura interpretativa utilizada, esto es, que el límite de la interpretación no es el sentido que los conceptos jurídicos tienen, sino el que puede atribuírseles. Hay que tener en consideración que:

“los diversos métodos no están ordenados según una jerarquía preestablecida y rígida. La preminencia reconocida a uno de los métodos en detrimento de los

demás es el resultado de una decisión ideológica determinada” (Hurtado, 1992, pág. 341).

En este sentido, el bien jurídico se erige como un criterio interpretativo esencial, por lo que cumple con ello una función interpretativa, ya que los diversos preceptos legales a nivel penal serán precisados desde el prisma del bien jurídico que es tutelado. Por tanto, es clave poder identificar cuál es el bien protegido en cada delito.

2.2.2. Sujetos del delito.

Sujeto activo: Es aquella persona que se constituye en autor al realizar la conducta típica, más concretamente, es aquella persona que realiza la actividad peligrosa que precisa el tipo penal.

Según el artículo 279º G del CP, el sujeto activo se identifica con *“el que sin estar debidamente autorizado...”*. Por lo tanto, hay un sujeto no cualificado, por lo que cualquier persona puede realizar la conducta delictiva. Un civil o un militar o policía que tenga un arma. Ya lo ha sostenido la Segunda Sala Penal Transitoria en el fundamento 5 del R.N N.º 2969-2004-Tumbes del 13 de mayo del 2005:

“el agente debe ilegítimamente fabricar, almacenar, suministrar, o tener en su poder las armas, o materiales señalados en el citado dispositivo legal, siendo que la tenencia no solo debe ser física, sino además que el agente debe disponer de ellas”.

Ahora bien, el que sea en su tipo base un delito común, no significa que pueda llegar a ser un delito especial en alguna de sus agravantes, dando pie a un delito especial impropio. De la lectura del tercer párrafo del artículo mencionado se establece *“En cualquier supuesto, si el agente es miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú o Instituto Nacional Penitenciario ...”*, con lo que existe una calificación en el sujeto activo, lo que genera un agravante respecto del agente del delito.

Conforme la Casación N° 211-2014-ICA, el sujeto activo era el Mayor de la PNP Rubén Gustavo Castro Bravo, a él se le observó que tenía un arma de fuego cubierta con una casaca y dicha arma la llevaba en una sobaquera, y al pedirle la licencia entregó un carnet de certificado de arma de fuego N° 7017, con fecha de caducidad al 20 de febrero de 2006 y al no contar con la licencia respectiva, fue puesto a disposición de la sección delitos de la Comisaría de Nazca, por posesión ilegítima de arma de fuego. Al PNP Castro Bravo se le procesó por tenencia ilegal de arma de fuego. A él, se le encontró un arma de fuego de propiedad del Estado. Él tenía la situación de retiro por medida disciplinaria, debido a dos sentencias condenatorias.

Sujeto pasivo como titular del bien jurídico: En principio, se debe señalar que el sujeto pasivo del delito es el titular del bien jurídico afectado. Es la víctima u ofendido; es el que resulta directa o inmediatamente perjudicado por el delito o el que soporta las consecuencias del mismo. Tomando en cuenta lo que ya anteriormente se ha precisado, se diría que el sujeto pasivo sería el titular de la vida y la integridad física. Sin embargo, al tratarse de un delito de peligro abstracto no posible concretar el bien jurídico en alguna persona, por lo que el sujeto pasivo sería indeterminado, es decir no podríamos afirmar que es una persona individual, porque éstas aún no han sido lesionadas. Procesalmente esta indeterminación se traduce en atribuir la calidad de sujeto pasivo a la SOCIEDAD, esto es, el conjunto de personas, pueblos, o naciones que conviven bajo normas comunes.

La jurisprudencia de la Corte Suprema a través del R.N N° 5831-96- Huánuco, del 25 de junio del 1997, estableció que:

“En el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, el bien jurídico protegido es la seguridad pública y como tal el sujeto agraviado es el Estado, entendido tanta sociedad jurídicamente organizada y no la persona considerada individualmente”.

En contraposición a ello, Castañeda (2017, pág. 46), señaló que:

“El Estado no es el agraviado porque como persona jurídica no es titular de la seguridad y tranquilidad, sino la sociedad, aun cuando uno de sus fines es garantizar la paz social, el orden y la tranquilidad pública”.

Por encima de la discusión sobre si el titular del bien jurídico es el Estado o la sociedad, lo cierto es que ambas posturas parten de la idea de que el delito de tenencia ilegal de armas afectaría una condición social, la que, al pertenecer a la sociedad, hace a ésta titular y, por tanto, sujeto pasivo del delito. Como puede verse, detrás de este razonamiento está la tesis de que el bien jurídico es la seguridad pública.

A lo anterior habría que replicar que, como ya se afirmó, el bien jurídico no es la seguridad pública, sino la vida e integridad física de las personas. Pero como se trata de un delito que se castiga con la sola peligrosidad abstracta, no habría un sujeto pasivo afectado que pudiese determinarse con nombre y apellidos. La situación de afectación no es respecto a una persona en concreto, sino respecto a los miembros que componen a una sociedad y que potencialmente pudiesen ver afectados sus derechos a la vida e integridad física. Se produce, por lo tanto, una cierta colectivización de lo que se protege. Es precisamente esta colectivización de los potenciales afectados lo que permitiría decir que el titular del bien jurídico es la sociedad. Pero debe quedar claro que la sociedad no es la titular de un derecho afectado, sino la personificación de la colectividad indeterminada de posibles afectados.

2.2.3. Elementos objetivos.

Verbos rectores: Un verbo rector es el que ocupa el núcleo de la descripción y gramaticalmente la acción de un tipo penal es aludida mediante ellos. Así, los verbos rectores del delito que nos ocupa son los siguientes:

- **Fabricar:** Conforme la RAE significa “producir objetos en serie, generalmente por medios mecánicos”. La Convención Interamericana contra la fabricación y el

tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados CIFTA (aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 1997), alude a fabricación ilícita, que se entiende como:

“la fabricación o el ensamblaje de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados: a) a partir de componentes o partes ilícitamente traficados; o b) sin licencia de una autoridad gubernamental competente del Estado Parte donde se fabriquen o ensamblen; o c) cuando las armas de fuego que lo requieran no sean marcadas en el momento de fabricación”.

A nivel doctrinal, Peña Cabrera (2010) señala que fabricante será toda persona natural o jurídica que se dedica expresamente a la producción de armas convencionales, municiones, explosivos, agentes químicos de doble uso y materiales similares.

- Ensamblar: Es “unir, juntar, ajustar”, lo que aplicado a las armas se refiere claramente a sus componentes.
- Modificar: Por modificar se abarca toda acción de transformar o cambiar algo mudando alguna de sus características.
- Almacenar: El verbo típico almacenar está referido a las acciones de “reunir, guardar, o registrar en cantidad algo”. Peña Cabrera (2010, pág. 569) sostiene, en esta línea, que almacenar consiste en la:

“facilitación de un espacio para el depósito de los materiales peligrosos restringidos por ley. Este significa que el sujeto activo brinda un ambiente para resguardar los objetos ilícitamente elaborados, obtenidos o recepcionados”.

- Suministrar: Por suministrar se entiende la acción de “proveer a alguien de algo que necesita”. A través de este verbo, se significa la acción de “proporcionar materiales peligrosos a terceros sin estar autorizado o facultado para hacerlo, comportamiento que hace que sea considerado como ilegal y por ende

sancionable con la rigurosidad establecida en el Código Penal” (Peña Cabrera, Derecho Penal. Parte Especial, 2010, pág. 569).

- Comercializar: El verbo típico de comercializar está referido a “dar a un producto condiciones y vías de distribución para su venta”.
- Ofrecer: En cuanto al verbo típico de ofrecer, debe entenderse por tal a la acción de “presentar y dar voluntariamente algo”, en este caso un arma de fuego.
- Tener en su poder: No hay duda que el eje central del tipo penal lo constituye este verbo rector. Se asimila a poseer. En este sentido, se configura el delito como un delito de tenencia que castiga el solo hecho de tener en el ámbito de su posesión un bien peligroso, en este caso, un arma de fuego.
- Prestar: Este verbo rector hace mención al hecho de ceder momentáneamente el uso de un arma.
- Alquilar: Según el diccionario de la RAE, alquilar significa:
“dar a alguien algo para que use de ello por el tiempo que se determine y mediante el pago de la cantidad convenida”. Como puede verse, se trata de una acción similar a prestar el arma, con la única diferencia de que en este caso se hace a cambio del pago de una renta”.
- Traficar: De manera general, el verbo traficar se asocia con la conducta de “hacer negocios no lícitos”. En el presente caso, se trata de comercializar en un mercado prohibido las armas de fuego.
- Transformar: Por transformar debe entenderse “hacer cambiar de forma a alguien o algo”, en este caso para convertirlo en un arma de fuego. A diferencia de la modificación, la transformación implica un cambio sustancial del bien, es decir, hacer un arma de algo que, en principio, no lo es.
- Transportar: Finalmente, el verbo transformar significa llevar el arma de un lugar a otro, normalmente con fines de comercialización. No debe necesariamente existir una identidad entre el sujeto que transporta y el que comercializa.

Objeto material: El objeto material es el bien material, “es aquella cosa o persona sobre la que recae la acción, normalmente, se vincula con los instrumentos del delito o con los medios empleados para perpetrarlo” (Bullemore, 2005, pág. 21). El objeto material es el objeto que es utilizado para cometer el delito y, en el delito de tenencia ilegal de armas son las armas. Según Soler (Bramont-Arias, 1998) distingue tres categorías de armas:

- a. Arma en sentido estricto, sería aquella que tenga la finalidad específica de ser utilizado para agredir o para defender, de manera indistinta, si es de fuego, cortante, etc. Por ejemplo: un revólver, una metralleta, un sable, etc.
- b. Arma en sentido amplio, es todo objeto que circunstancialmente sirve para aumentar el poder ofensivo de una persona, en este sentido se alude, por ejemplo, a un desarmador, un martillo, un palo, etc.
- c. Arma aparente, aquella que, simula tener, por su forma y demás características externas, la potencia agresiva de las auténticas, por lo que sería, apta para amenazar; pero no idónea para cumplir con el destino natural de las armas en sentido estricto. Por ejemplo: un arma de fuego deteriorada, o la imitación de una metralleta.

2.2.4. Elemento subjetivo. Dolo

Es sabido que, para la comisión del delito que nos ocupa, lo que se requiere es dolo y respecto de ello, la Casación N.º 367-2011-LAMBAYEQUE otorga unos alcances y señala que:

“4.1. La imputación subjetiva se centra en determinar si el autor actuó con dolo (...) y, culpa (...) 4.7. Tradicionalmente el dolo se ha definido como conciencia y voluntad de la realización de una conducta objetivamente típica”.

Si bien tradicionalmente se ha sostenido ello, para esta investigación importa ese alto nivel de conocimiento que implica la comisión del hecho ilícito, por lo que el concepto del dolo es entendido como el conocimiento sobre la defraudación de la

norma en un nivel tal que debe llevar a un ciudadano fiel al Derecho a no emprender la acción riesgosa o interrumpir el suceso riesgoso (García, Derecho Penal. Parte General). En este sentido, se seguirá la línea de pensamiento del Dr. García Caveró, para quien la imputación dolosa constituye la acción subjetivamente más grave, en la medida que el autor conoce de forma clara el carácter defraudador de su comportamiento, siendo el elemento volitivo un signo de mayor infidelidad al derecho, pero no un elemento constitutivo, ya que en la forma básica del dolo no requiere un elemento volitivo respecto de las consecuencias de la acción emprendida. En concordancia con esta tesis, lo importante es el contenido concreto de una representación en el marco de un acontecer penalmente relevante, es decir:

“el conocimiento de aquellas circunstancias del hecho y de su contenido de significado social, cuya realización cumple un determinado tipo delictivo. Respecto al conocimiento de las circunstancias del hecho, esta se da cuando el autor, en el momento del hecho, es consciente de la situación de hecho cuya realización cumple el tipo legal” (Otto, 2017, pág. 132).

Frente al entendimiento psicológico del conocimiento en el dolo, se opone una comprensión normativa que se sustenta en *“el conocimiento exigido al sujeto según su rol en un caso concreto”*. El posicionamiento al respecto es importante para poder determinar el dolo en el proceso penal. Así lo evidencia la siguiente jurisprudencia de la Corte Suprema de la República:

“4.3 (...) si se parte de considerar un concepto eminentemente subjetivo de dolo (que ponga un énfasis en el elemento volitivo), entonces existirá un serio problema de prueba, porque no es posible -al menos no con los métodos de la ciencia técnica actual- determinar qué es aquello que el sujeto deseó al momento de realizar la acción. 4.4 El problema de la prueba del dolo será distinto en el caso de que el concepto sea de corte normativo. Ya no se buscará determinar el ámbito interno del procesado, sino que el énfasis se centrará en

la valoración externa de la conducta, vale decir, en la imputación. 4.5. En una concepción normativa del dolo, la prueba buscará determinar si el sujeto, según el rol que ocupaba en el contexto concreto, tenía o no conocimiento de que la acción que realizaba era constitutiva de un delito. 4.6. Por ejemplo, si un policía tiene un arma y dispara a un delincuente en la cabeza, de forma innecesaria, más aún cuando el delincuente estaba desarmado, podríamos considerar que estamos frente a un hecho doloso. En este caso, el policía sabe que el disparo que el realiza tendrá como efecto la muerte de la persona” (Casación N° 367-2011- LAMBAYEQUE).

Castañeda (2017), en el caso de la tenencia ilegal de armas, afirma que la ocurrencia del dolo es necesaria, y debe entenderse como el conocimiento del carácter del objeto (arma) y que su posesión es ilegal o ilegítima y la voluntad de mantenerlo no obstante estas circunstancias; de tal manera que se puede llegar a excluir de culpabilidad, si es que existe error sobre el carácter del objeto (arma) o sobre su posesión legítima, lo que sucedería en el caso que un ciudadano compre un arma a otro ciudadano, pero al momento de tramitar su licencia se descubre que el arma es robada, o el caso en que un sujeto hereda de un familiar un bastón que resulta ser un arma de fuego de un solo tiro, lo que era ignorado por el heredero, pues no existiría dolo. Como puede verse, este planteamiento entiende el dolo como conocimiento y voluntad psicológico e incluso como una forma de culpabilidad. Sin embargo, la posición que aquí se asume es que el dolo es conocimiento que se imputa al autor porque le era normativamente exigible y accesible en atención a sus circunstancias personales. La falta de imputación de este conocimiento da pie a un error de tipo que excluye el dolo y que, aunque fuese vencible, produciría igualmente una situación de falta de pena, al no encontrarse castigado el delito de tenencia ilegal de arma en su modalidad culposa.

2.2.5. Elemento Negativo: El que sin estar debidamente autorizado.

De la evolución del precepto penal se pasa de “el que legítimamente fue” al “el que sin estar debidamente autorizado”. Estos últimos términos remiten a la norma administrativa que regula y habilita el uso de armas de fuego. En ese sentido, autorizar, según la RAE, significa dar o reconocer a alguien facultad o derecho para hacer algo. En estos términos es que aparecen las licencias. Conforme la investigación que se realiza, específicamente se hace referencia a la licencia para portar armas, cuya omisión acarrearía una tenencia irregular, más no ilegal. Partiendo de este punto, según la Ley N° 30299, la licencia es:

“el documento expedido por la SUCAMEC mediante el cual se autoriza a una persona para el uso y porte de armas de fuego, conforme a los tipos, modalidades, requisitos, condiciones y límites establecidos en la presente ley”.

Si se continúa con la lectura del glosario de términos que acompaña el reglamento DS N.º 010-2017-IN, el significado de autorización es:

“acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza la realización o desarrollo de alguna actividad previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello”.

La falta de autorización constituye un elemento necesario, pero no suficiente para la configuración del delito. Si solamente existe una tenencia no autorizada, lo que habrá es una tenencia irregular. Se debe contar, por lo tanto, con una licencia para que no tenga lugar una tenencia irregular y así evitar que se sancione administrativamente. ¿Qué pasa si teniendo la licencia, ésta se venció? ¿Se estaría configurando una tenencia ilegal o una tenencia irregular?, pues bien, a esta interrogante es que en esta investigación se analizará la Casación N° 211-2014-ICA.

En la referida casación, se le imputa al Mayor en retiro de la PNP, Rubén Gustavo Castro Bravo, el delito de posesión ilegítima de arma de fuego, debido a que:

“el 19 de junio del 2011, el mayor de la PNP Carlos Castilla Pasapera - Jefe de la policía de carreteras de Nazca, intervino a un vehículo y entre los pasajeros se encontraba el imputado, quién se negó a identificarse, indicando que era Mayor de la PNP, que con intervención de la señora fiscal, pudo identificársele, como el mayor Castro Bravo, a quién se le observa que tenía un arma de fuego que lo llevaba en una sobaquera cubierta con una casaca, al pedirle la licencia entregó un carnet de certificado de arma de fuego N° 7017, con fecha de caducidad al veinte de febrero de dos mil seis; y al no contar con la licencia respectiva, fue puesto a disposición de la sección de delito de la Comisaría de Nazca, por posesión ilegítima de arma de fuego”.

En primera instancia se absolvió al Sr. Rubén Gustavo Castro Bravo; toda vez que se consideró que el hecho atribuido al acusado constituye una circunstancia atípica. Posteriormente a esto, el fiscal superior interpuso recurso de apelación y este fue concedido; por lo que se llevó a cabo la audiencia de apelación de sentencia, y el colegiado superior absolvió a Rubén Gustavo Castro Bravo, por insuficiencia de pruebas, por lo que no fue posible imponerle una sanción penal al procesado ya que dicha insuficiencia generó duda sobre la culpabilidad del acusado en la comisión del delito denunciado, y para imponer una sanción, el ilícito atribuido debe estar acreditado con las pruebas actuadas, en forma fehaciente e indubitable. Ante esto, el fiscal superior interpuso recurso de casación invocando que:

“si la sentencia o auto importa una indebida aplicación, una errónea interpretación o una falta de aplicación de la ley penal o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación”,

Refiriendo así que la errónea interpretación estaba referida al artículo 279° del código penal; pues considera que la inclusión de la categoría de la antijuricidad penal que comprende la conducta prohibida de posesión ilegítima de un arma la hace

ilegitima, situación que se presenta al tenerse en posesión un arma con licencia vencida; siendo esta la correcta interpretación de la norma.

Una vez instalada la audiencia de casación, y estando en el estado de expedir sentencia, se produjo discordia, siendo el voto de tres de los magistrados que se declare INFUNDADO el recurso de casación y se declare nula la sentencia de vista, alegando que la falta de licencia o permiso absoluto para portarlas es totalmente distinto a la falta de renovación de la licencia ante el vencimiento expreso, lo que anula toda legitimidad en su posesión, configurando el ilícito penal de tenencia ilegal de armas de fuego; además el inculpado sí poseía licencia para el manejo de su arma y la no renovación de la misma a la fecha en que sucedieron los hechos, es irregular de carácter administrativo, no pasible de sanción penal, toda vez que su posesión si es legítima. Por el contrario, dos de los magistrados votaron porque se declare fundado el recurso de casación; por todo lo dicho anteriormente es que se llamó a un magistrado para que dirima la causa; quién finalmente señaló que “si bien el acusado Rubén Gustavo Castro Bravo, se mantuvo en posesión legítima del arma durante el tiempo que duró su servicio como parte de la PNP, con posterioridad pasó a la situación de retiro por sanción disciplinaria, circunstancia que impide renovar la autorización que legitimaba la posesión del arma de fuego que portaba como efectivo, por lo cual no es posible considerar que solo se trata de una posesión irregular de arma que solo conlleve sanciones administrativas, puesto que la licencia que tenía para portar su arma jamás podría haber sido objeto de renovación, ya que en ningún modo podría recobrar vigencia, por lo que se puede concluir que estamos ante una tenencia ilegal o posesión ilegítima de arma, puesto que el procesado lo mantuvo en forma ilegal desde que pasó a situación de retiro y por ende tenía la obligación de devolver su arma de reglamento en cuanto fue separado de la PNP en el año 2007, por lo que se ADHIERE al voto de los tres primeros jueces y declara FUNDADO el recurso de casación concedido”. Como se aprecia hay una suerte de interpretaciones

contradictorias respecto de una misma situación, las que van a ser analizadas posteriormente para llegar a la toma de postura respecto del caso concreto.

Condiciones: El artículo 7º de la Ley N° 30299 señala que, para poder obtener y renovar licencia o autorizaciones otorgadas conforme a la presente ley, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas deben cumplir con ciertas condiciones:

- a. “No tener antecedentes judiciales ni policiales por delitos dolosos.*
- b. No tener ninguna condena vía sentencia judicial firme por cualquier delito doloso, aun en los casos en que el solicitante cuente con la respectiva resolución de rehabilitación por cumplimiento de condena.*
- c. No haber sido sentenciado como responsable de violencia familiar.*
- d. No haber sido suspendido del uso de armas dictadas por la autoridad judicial o la autoridad fiscal cuando corresponda.*
- e. No haber sido internado en algún centro de rehabilitación juvenil por decisión firme de la autoridad judicial, por conductas que involucren delitos contra el patrimonio, la vida, el cuerpo y la salud.*
- f. No haber cumplido o estar cumpliendo condena por faltas contra la persona en la modalidad de lesión dolosa o contra el patrimonio en la modalidad de hurto simple.*
- g. No haber sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú por medida disciplinaria, ocasionada por conductas tipificadas como delitos dolosos, o faltas contra la persona o el patrimonio en las modalidades de lesión dolosa o hurto simple respectivamente.*
- h. Ser mayor de edad, salvo lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Ley.*
- i. No adolecer de incapacidad psicosomática.*
- j. No tener sanción vigente por infracciones cometidas contra la presente Ley y su reglamento.*
- k. Estar capacitado y entrenado en el uso del arma de fuego.*

I. Expresar los motivos para el uso del arma de fuego para el caso de defensa personal”.

Conforme el artículo 7º del Reglamento de la Ley citada, en el que también se hace referencia a las condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones, se realizan unos detalles respecto de este tema en una serie de incisos:

7.1. “El solicitante de una autorización o licencia ante la SUCAMEC, no debe figurar en el registro nacional histórico de condenas del Poder Judicial por delito doloso o lo que es lo mismo, no contar con antecedente penal por delito doloso. Conforme lo dispone el literal b) del artículo 7 de la Ley, la rehabilitación regulada por los artículos 69 y 70 del Código Penal no resulta aplicable para la evaluación y consultas a cargo de la SUCAMEC.

7.2. El solicitante no debe tener registro vigente ante el Sistema Nacional Penitenciario, por cumplimiento de pena privativa de libertad, cumplimiento de penas limitativas de derechos o estar sujeto a régimen de beneficio penitenciario por delito doloso. También se considera que tiene registro vigente, aquella persona que se encuentre recluida en un establecimiento penitenciario en virtud a una orden de detención preliminar dispuesta por la autoridad judicial por delito doloso.

7.3. Tampoco, por delito doloso debe contar con antecedentes policiales.

7.4. Ante inexactitud de la información proporcionada por los administrados, la solicitud es denegada o desestimada, independientemente de las acciones penales, administrativas o civiles que correspondan.

7.5. La SUCAMEC procede a la cancelación o revocatoria según corresponda en los siguientes supuestos, luego de emitida la licencia o autorización en los siguientes casos: a) Si detecta el incumplimiento de alguno de los requisitos para el otorgamiento de las mismas; b) Cese de la actividad

por voluntad del titular de la autorización, el cual deberá comunicar la extinción de la necesidad que generó su otorgamiento, debiendo transferir previamente las armas, municiones o materiales relacionados de uso civil sobre los que mantuviere la titularidad o, en su defecto, realizar su depósito definitivo en los almacenes de la SUCAMEC, la cual dispondrá su destino final conforme a sus competencias. La SUCAMEC puede realizar la verificación de las instalaciones autorizadas y sus respectivas existencias.

7.6. *Se entiende por cumplido con la exhibición del documento de identidad vigente y legible, la condición establecida en el numeral h) del artículo 7 de la Ley referido a la mayoría de edad del solicitante.*

7.7. *Debe exhibir el documento de identidad vigente y legible del menor solicitante, en el caso de la excepción contemplada en el artículo 23 de la Ley.*

7.8. *Para acreditar la inexistencia de incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomática para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud.*

7.9. *El Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), autorizadas para tal efecto.*

7.10. *Para acreditar el requisito establecido en el literal k) del artículo 7º de la Ley, debe aprobar previamente las capacitaciones*

7.11. *De acuerdo al formato que se aprueba en el presente Reglamento como Anexo 1, las personas que requieran obtener una licencia de uso de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, deben expresar los motivos de su solicitud, en concordancia con lo establecido en el Artículo IV numeral 1.11 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Tiene el carácter de Declaración Jurada, y la información proporcionada por el solicitante será verificada por SUCAMEC como parte del proceso de evaluación correspondiente.*

7.12. *No pueden obtener ni renovar licencias ni autorizaciones aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en el registro de inhabilitados a que se refiere el numeral 10.2 del artículo 10º de la Ley. Dicha restricción alcanza a las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en el mismo supuesto, conforme a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.*

7.13. *En dos (2) eventos distintos en un lapso de dos (2) años, las personas naturales que reporten la pérdida, hurto o robo de armas de fuego, pueden ser inhabilitadas por la SUCAMEC para la obtención de nuevas licencias o tarjetas de propiedad por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha en que haya ocurrido el segundo evento, siempre y cuando se establezca la negligencia. Se entiende que un evento corresponde a la pérdida, hurto o robo de un arma de fuego.*

7.14. *Conforme a lo establecido en el inciso j) del artículo 7º de la Ley, se considera sanción vigente, si la sanción se encuentra en el siguiente supuesto:*
a) Con procedimiento sancionador vinculado a la materia, cuya licencia o autorización se solicita. b) El procedimiento sancionador debe estar referido a

infracciones graves o muy graves, o a reiterancia o reincidencia en el caso de sanciones leves, y; c) La Resolución de dicho procedimiento sancionador, debe encontrarse consentida o firme pendiente de pago o con medida administrativa que no haya sido levantada, según corresponda.

7.15. *La renovación de licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda, con excepción de las licencias de uso de arma de fuego en la modalidad de seguridad privada y colección. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación dentro de los plazos de la renovación.*

7.16. *Las personas que requieran una licencia de arma de fuego en cualquier modalidad, deben suscribir y complementar el formato que se aprueba en el numeral del presente Reglamento, en lo que corresponda. Lo expresado en dicho documento tiene el carácter de Declaración Jurada, y la información proporcionada por el solicitante será verificada por SUCAMEC como parte del proceso de evaluación correspondiente.*

7.17. *No registrar antecedentes por violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, vinculados a delitos y faltas. Si el registro es sobreviniente a la obtención de la licencia, la SUCAMEC procede a su cancelación e ingreso al registro de inhabilitados.*

7.18. *En el trámite de renovación de licencias y autorizaciones, el solicitante debe actualizar o revalidar el domicilio declarado ante la SUCAMEC en su trámite inicial, según corresponda.*

7.19. *Las personas naturales deben acreditar su vigencia y su calidad migratoria con carácter indefinido cuando realicen sus trámites de licencia inicial y renovaciones con carnet de extranjería”.*

Licencia para portar armas: Es necesario precisar que respecto a las licencias existen condiciones y ciertos lineamientos dependiendo el tipo de arma y trabajo que se desempeñe, como a continuación se señala: Respecto de la licencia para posesión de armas, el artículo 22º de la Ley N° 30299 señala en su inciso 1 que:

“la licencia de uso de armas de fuego autoriza a una persona, el uso de una o más armas de fuego, sólo cuando estas son de su propiedad y tiene 3 años de vigencia, prorrogable, contados a partir de la fecha de su expedición”.

Dentro de ello, existen modalidades de licencia de uso de arma de fuego, las cuales se regulan en función a la clasificación de armas de fuego de uso civil, establecida en el artículo 13 de la presente ley, siendo estas:

“las de defensa personal, seguridad y vigilancia, deporte y tiro recreativo, caza y colección”.

Así también la referida ley nos muestra que existe licencia solidaria para deporte de tiro o caza; hecho que muchos aficionados quizá desconozcan pero que está ya regulado en el artículo 23º, que prescribe:

“El titular de la licencia de uso de armas de fuego, puede solicitar excepcionalmente, la licencia solidaria para la modalidad de deporte o caza, a favor de sus hijos menores de edad”.

En la misma línea, la SUCAMEC señala que los requisitos para obtener un arma de fuego son: llenar un formulario de solicitud y declaración jurada; exhibir DNI, presentar el registro fotográfico de tu rostro el cuál se realizará en la SUCAMEC, expresar los motivos para solicitar el arma, presentar la constancia de aprobación de evaluación teórico práctica (prueba de tiro y conocimiento), certificado de evaluación psicosomática vigente, obtenido por un centro de salud autorizado por la Dirección de

Salud Mental del Ministerio de Salud (MINSA), certificado de antecedentes penales vigentes, y finalmente sacar tu cita; una vez que cumplan con estos requisitos deberán esperar 30 días para que se le otorgue al solicitante la licencia con la que podrá concurrir a las casas vendedoras de armas y gestionar la expedición de la tarjeta de propiedad del arma que va a escoger.

Licencia para municiones: Munición, es el cartucho completo o sus componentes integradas, incluyendo el casquillo, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala, que se utiliza en las armas de fuego. Así pues, el artículo 20º de la Ley N° 30299 regula las municiones autorizadas. Este artículo nos muestra una lista taxativa, que regula seis tipos de municiones; entre ellas municiones para defensa personal, para deporte y tiro recreativo, para caza, para seguridad y vigilancia armada, para las demás armas de fuego de uso civil, para proyectil no letal o de goma. Por otro lado, dentro de esta ley hay un artículo en especial que llama la atención, y es el artículo 21º que establece que para poder adquirir municiones se debe presentar previamente la respectiva licencia de uso de armas de fuego; es decir se sobreentiende que la licencia para municiones, es la misma que para las armas de fuego, finalmente es el artículo 22º, al que ya se ha hecho referencia, el que regula la licencia de uso de armas de fuego.

Órgano de control y supervisión de la tenencia: SUCAMEC: Esta entidad es la encargada de:

“establecer los mecanismos de control de explosivos y materiales relacionados en todos sus aspectos, para lo cual inspecciona, verifica, y fiscaliza cuantas veces considere necesario y sin previo aviso, los locales de fabricación, comercialización, almacenamientos y las instalaciones donde se utilice explosivo, y materiales relacionados, así como también dispone de ser el caso, el destino final de los mismos”, conforme se describe en el artículo 45 de la Ley N.º 30299.

Dicha entidad tiene una función muy importante, puesto que ella será quién emita o deniegue el otorgamiento de la solicitud de licencia, cuando el solicitante no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ley o su reglamento; así también dispone la cancelación o suspensión de licencias, de uso de armas de fuego, entre otros. Además, la SUCAMEC, tiene un deber de custodia, puesto que el artículo 8° de la Ley N.º 30299 lo señala así.

A pesar que dicha entidad tiene un rol importante en lo que al uso de armas de fuego se refiere, respecto del caso del procesado Castro Bravo, conforme la Casación que se examina, no hay ninguna prueba que acredite que a éste se le siguió algún trámite administrativo por la tenencia del arma con la que se le encontró a pesar que conforme lo señalado en la Sentencia el procesado habría incurrido en los supuestos de falta de las condiciones para portar armas.

Autorizaciones, Licencias de Uso y Tarjetas de Propiedad emitidas por la SUCAMEC a nivel nacional: SUCAMEC emite las siguientes autorizaciones vinculadas a las armas y municiones de uso civil:

- a.*** *Autorización para la fabricación de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil.*
- b.*** *Ampliación de autorización para la fabricación de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil - por diversificación línea de producción.*
- c.*** *Ampliación de autorización para la fabricación de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil - por ampliación de línea de producción.*
- d.*** *Aprobación del prototipo para fabricación de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil.*
- e.*** *Autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil.*
- f.*** *Autorización de comercialización - instalación de sucursales.*
- g.*** *Autorización de recarga de municiones de uso civil.*

- h. Autorización de importación de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil.*
- i. Autorización de importación de armas distintas a las de fuego.*
- j. Autorización de internamiento de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil.*
- k. Autorización de internamiento de armas distintas a las de fuego.*
- l. Autorización de exportación de armas distintas a las de fuego.*
- m. Autorización de exportación de armas de fuego, municiones y materiales relacionados.*
- n. Autorización de salida definitiva de armas de fuego, municiones o materiales relacionados.*
- o. Salida definitiva de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para su uso personal.*
- p. Salida temporal del país de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil.*
- q. Autorización de salida temporal de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo.*
- r. Autorización de ingreso definitivo de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil - para uso personal.*
- s. Solicitud de ingreso al país de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil para integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades, o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú y su personal de resguardo.*
- t. Autorización de ingreso temporal de armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para uso personal.*
- u. Ingreso temporal de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo.*

- v. Autorización para prestar el servicio de reparación o ensamblaje de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil.*
- w. Autorización de funcionamiento de polígono o galerías de tiro.*
- x. Autorización de transferencia de arma de fuego o municiones de uso civil - por comercio interno.*
- y. Emisión de guía de exhibición de armas de fuego.*
- z. Emisión de guía de tránsito de armas de fuego, municiones y materiales relacionados.*
- aa. Autorización de funcionamiento de local y depósito destinado al almacenamiento de armas, municiones y materiales relacionados para Federación Deportiva de Tiro reconocida por el IPD”.*

2.2.6. Normatividad Nacional vigente sobre el control de las armas y municiones:

“El Anteproyecto de la Ley de Armas, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil fue trabajado desde la perspectiva de una institución técnica, cuya función de control debía contribuir de modo eficaz con las políticas de seguridad ciudadana. Las armas de fuego y municiones requieren un control efectivo, pero también un sistema administrativo que promueva su desarrollo dentro de los ámbitos de la legalidad. Durante meses se recibieron críticas de personas naturales y jurídicas, así como aportes y opiniones. Siendo así el Superintendente Nacional del año 2014, difundió un mensaje a la prensa nacional: “Queda demostrado que la fuente que provee armas a la delincuencia también es el mercado legal”. Esa realidad exige al Estado tomar medidas para ejercer con mayor eficacia la regulación y el control de armas de fuego de uso civil, sobre todo en la modalidad de defensa personal”. (Superintendencia Nacional de

Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, 2015, págs. 125-127)”.

Siendo así, el 22 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, la misma que entró en vigencia el 06 de Julio de 2016, cuando se publicó su Reglamento.

La citada Ley derogó la Ley N° 25054 (Ley que había sido publicado el 19 de junio 1989) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-IN (Reglamento publicado el 01 de octubre de 1998), adoptando alcances y regulando vacíos que habían sido detectados al momento de su elaboración.

2.2.7. La antijuricidad material ¿Peligro para la vida o seguridad pública?

Demetrio (2016, pág. 34) define a la antijuricidad como:

“un atributo o cualidad de la conducta que pone de relieve su relación de contradicción con el ordenamiento jurídico”.

Constituye una característica de la acción que analiza si la conducta típica está permitida por el ordenamiento jurídico, pero expresa un desacuerdo entre la acción y el orden jurídico, porque lo antijurídico es aquello contrario a derecho, pero no todo lo típico es antijurídico. Es además un método de análisis de las conductas aparentemente delictivas, y se erige como una garantía para el ciudadano, pues permite reducir en gran medida la arbitrariedad en la aplicación del derecho penal (Bacigalupo, 1994).

La antijuricidad posee una doble vertiente. La primera, antijuricidad formal, indica la contradicción de un hecho con el Derecho, sin que se dé respuesta todavía a la pregunta de por qué un hecho es contrario al Derecho Penal porque esto corresponde a la segunda, la antijuricidad material. Cabe señalar que para afirmar que la conducta típica es también penalmente antijurídica no sólo se debe constatar la presencia de antijuricidad formal, sino que es necesaria el material, es decir, es

necesario verificar que el comportamiento haya lesionado o al menos puesto en peligro el bien jurídico protegido por la norma penal. Así, una conducta es materialmente antijurídica cuando, además de ser contraria al ordenamiento, lesiona o pone en peligro un bien jurídico que el Derecho penal quería proteger. La antijuricidad material, se presenta cuando no existe una causa de justificación de esa conducta y con ello lesiona o pone en peligro injustamente, el interés jurídico que la ley protege. El hecho se opone a los intereses sociales o es nocivo para la sociedad. Por ello, se puede establecer que esta antijuricidad está vinculada directamente con la función y el fin social y político criminal de la norma (al proteger bienes jurídicos) y no únicamente con su realidad positiva (Iberley, 2020). Recurrir a la antijuridicidad material para relativizar o fijar el contenido de la ley penal a la luz del orden establecido a nivel constitucional (según se lesione o no el bien jurídico protegido) es una opción válida y legítima; de ninguna forma implica o conduce a ignorar los límites del Derecho formal (creando causas de justificación y prácticamente despenalizando conductas sancionadas), todo lo contrario, lo que se busca es hacer valer los principios materiales en los que reposa el Derecho Penal (Zúñiga, 2014, págs. 249-250). En ese sentido, importará saber si la conducta del supuesto agente realmente fue injusta, por lo que, se debe verificar si es que la conducta vulneró o puso en peligro el bien jurídico protegido en el caso concreto, por lo que debe de analizarse la conducta específica realizada por el sujeto agente, y los principios que integran el derecho penal.

Así las cosas, Quesada (2017) señala que si antijuricidad es la valoración de si la conducta contravino el ordenamiento como un todo, pero fundamentalmente de si ese choque afectó de manera sustancial un bien jurídico, se debe enlazarla con la lesividad. Este principio:

“funge como un criterio delimitador de la ley penal, la cual sólo debe incluir hechos que representen una grave dañosidad social, requiriéndose la tipicidad conglobante, la antijuridicidad material o un verdadero peligro o lesión

significativa del bien jurídico y no una antijuridicidad formal o simple contrariedad de las normas” (Chinchilla & García, 2005, pág. 319).

En ese entendido, la ofensa proferida a un bien jurídico, puede constituir tanto una lesión como peligro. Sin embargo, no debe de tratarse de cualquier ofensa sino de una significativa, que deriva de la propia naturaleza del bien jurídico, para que el Derecho Penal entre a tallar considerando que los bienes jurídicos son *“intereses humanos relevantes a las personas, en tanto sujetos sociales que requieren de protección penal”*, conforme lo sostiene Sánchez y Rojas (2009, pág. 112).

Es necesario además encontrar una correspondencia entre el principio de necesidad y la antijuridicidad material, en tanto ambos restringen el *ius puniendi*, y tienen un marcado énfasis en los casos concretos. Por ese principio de necesidad se tiene:

“el deber de considerar al derecho penal como el último recurso, por cuanto, si la conducta no lesiona o pone en peligro el bien jurídico de forma significativa, sancionar se convierte en un despropósito: En ese sentido se afirma que la pena innecesaria es injusta porque la tutela penal del bien jurídico sólo debe darse en casos calificados, sea que no se pueda lograr de otra forma o por mecanismos menos gravosos. Donde el Derecho Penal interviene innecesariamente actúa injustamente, por lo que se debe partir de su mínima intervención o su implementación como última ratio” (Zuñiga, 2016, págs. 344-345).

En atención a esta antijuridicidad material, no se puede encontrar en la irregularidad y la ilegalidad el criterio para decidir que es delito y sancionarlo, como ya se sostuvo, porque con esto simplemente se nos otorga el dato del conocimiento que tiene la administración respecto de la existencia del arma. Por eso es que no solo debe importar que no cuente con licencia, sino que se debe unir al hecho de la existencia de una condición tal que afecte el bien jurídico protegido por este delito,

más aún cuando puede haber casos de tenencia de armas que la administración no conoce su existencia, pero aun así no generan una tenencia ilegal porque no hay antijuricidad material, es decir porque no hay peligro, porque no hay potencialidad del uso del arma, porque no va a haber alguna lesión para la vida o integridad de las personas como:

- Los casos en los que se tiene un arma de la cual se está imposibilitado su uso porque no tiene balas, le falta una pieza, o porque yo me he asegurado que esté inoperativa y no sea utilizada para poner en peligro la vida o la integridad física de las personas.
- Los casos en los cuales sea de imposible acceso a las armas
- Los casos en los que se tiene un arma con licencia para portarla, pero la licencia está vencida y yo su propietario tengo la idoneidad para portarla y para asegurarme que el arma no sea utilizada por terceros.
- Los casos en los que la persona está capacitada y tiene un arma sin autorización porque el delito no es de mera desobediencia, de mero incumplimiento de la obligación de sacar la autorización administrativa, siempre hubiera delito en estos casos incluso cuando se te vence la licencia.
- Los casos en los que una persona tiene un arma identificada por la administración, pero su tenencia si es ilegal: por ejemplo, yo soy propietario de un arma legalmente y lo transfiero a alguien que no tiene licencia para portar, esa transferencia no es conforme a ley, pero sería tenencia irregular porque quién la tiene no está capacitado.

2.2.8. Seguridad pública.

En sentido formal, la seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo

responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social. (Rodríguez y Tapia ,2001: s.p).

En sentido formal, la seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social.

Por otro lado, la seguridad ciudadana es un tema que se mantiene en un primer lugar de las agendas nacionales debido a que su antítesis, la inseguridad ciudadana, es el reclamo más constante que las personas les hacen a las autoridades nacionales o municipales. Esa circunstancia ha generado las más diversas teorizaciones sobre el tema, no siempre bien enfocadas hacia la determinación de las causas y su erradicación, sino más bien hacia acciones más de carácter reactivo que preventivo. Es así como por lo general, se responde a concepciones muy securistas que le dan énfasis al tratamiento estatal y/o represivo del problema, lo cual se encuentra reflejado claramente en las políticas policiales.

En este sentido, el concepto de Seguridad Ciudadana incluye la idea de la Seguridad Pública, pero en una acepción más amplia que redimensiona el tema de los Derechos humanos en una visión y vocación democrática.

2.2.9. Organización.

La organización de la seguridad ciudadana implica la elaboración de planes de acción para hacer frente a esta situación, como también acciones estratégicas.

Las acciones estratégicas son Principios y rutas fundamentales que orientarán el proceso administrativo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Una estrategia muestra cómo una institución pretende llegar a esos objetivos. Según el horizonte temporal, se pueden distinguir tres tipos de estrategias: de corto, mediano y largo plazo. (Murazzo,2014:8).

Por lo tanto, para que los planes de acción sean efectivos se requiere de una adecuada organización, planificación y presupuesto designado para que se evidencie una seguridad ciudadana, donde los ciudadanos se sientan seguros y sin el temor de que se le atente su integridad física, psicológica y el arrebató de sus pertenencias materiales.

2.2.10. Liderazgo.

Es una característica muy importante dentro de los actores involucrados en el proceso para poder alcanzar una buena articulación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

En una cartilla publicada el año 2010 por el programa de departamentos y municipios seguros, Bogotá – Colombia, con título Políticas Públicas y Seguridad Ciudadana se menciona que el rol de las autoridades en relación con la seguridad y la convivencia ciudadana se centra en dos ejes principales: Primero, liderazgo y compromiso: Sugiere la necesidad e importancia que los gobernadores y los alcaldes articulen esfuerzos con las demás instituciones encargadas del tema en su jurisdicción, de forma tal, que se brinden soluciones integrales y sostenibles a las problemáticas que afectan a los ciudadanos. Segundo, ser jefes de Policía y garantes del orden público: lo que sugiere dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia, así como dar ejemplo a los ciudadanos del cumplimiento de la norma. (p.12).

2.2.11. El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.

Se alinea a un conjunto de importantes instrumentos internacionales y nacionales. En el primer nivel, se alinea con: a) la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, b) el Índice para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y c) el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial. En el nivel nacional, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 se alinea con: d) el Acuerdo Nacional, e) el Plan Estratégico de Desarrollo

Nacional y f) la Política General de Gobierno. Ahora bien, se detallan los mismos a continuación: (Ministerio del Interior, 2018).

a) La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015) al respecto manifiesta:

Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), denominado “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles institucionales eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (ONU, 2015), en el cumplimiento de las siguientes metas: “Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”; “Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra los niños”; además de reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo; eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación y proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. (p. 35).

b) Índice para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Índice para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, dimensión de seguridad personal, indicador “Tasa de homicidios o número de asesinatos cada 100 000 habitantes” (OECD, 2018).

c) Índice de Competitividad Global. Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial, indicador “Tasa de Homicidios por cada 100 mil habitantes” e indicador “Costos Empresariales de crimen organizado” del (Schwab & WEF, 2018).

d) Políticas de Estado del Acuerdo Nacional (2014) refiere:

Séptima Política del Estado Peruano “Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana” (Acuerdo Nacional, 2014), indicadores: número de acciones de desarrollo en las zonas vulnerables a la violencia; número de campañas de educación a la ciudadanía respecto al maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; porcentaje de disminución de acciones violentas; incremento de las acciones de protección social, particularmente de los niños, ancianos y mujeres víctimas de la violencia; porcentaje de disminución de delitos menores; periodicidad de las reuniones de coordinación entre autoridades y cobertura de capacitación a nivel nacional. (p.42).

- e) Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Objetivo Nacional “Acceso universal a los servicios básicos (educación, salud, agua y saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana) con el fin de superar la pobreza, garantizar la igualdad de oportunidades y lograr una mejor calidad de vida para todos”, Objetivo específico 6 “Mejoramiento de la gestión y previsión de la seguridad ciudadana” (Ceplan, 2011).
- f) Política General de Gobierno al 2021. Cuarto Eje “Desarrollo social y bienestar de la población”, lineamientos prioritarios: “Mejorar la seguridad ciudadana, con énfasis en la delincuencia común y organizada” y “Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia” (Decreto Supremo N° 056-2018-PCM).

2.3. Definición de términos conceptuales

- a. **Arma de fuego.** Congreso de la República, 2015:

“Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido

diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas”.

La CIFTA define en su artículo I "Armas de fuego" como:

- i. cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o*
- ii. cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.*

- b. Armas que no son de fuego:** Carabinas de resorte, equipo de arquería horizontal o vertical, neumáticas usadas para defensa personal, caza, deporte, esparcimiento o de colección. Congreso de la Republica 2015 señala que:

“Equipo de arquería horizontal o vertical, carabinas de resorte, neumáticas usadas para defensa personal, caza, deporte, esparcimiento o de colección”.

- c. Armas de fuego de uso civil:** Son aquellas, destinadas a defensa personal, seguridad y vigilancia, deporte y tiro recreativo, caza y colección distintas de las de guerra, conforme a lo regulado por la presente Ley. Son también, armas de uso civil, aquellas que adquieran los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para su uso particular. Congreso de la Republica 2015 señala que:

“Son aquellas, distintas de las de guerra, destinadas a defensa personal, seguridad y vigilancia, deporte y tiro recreativo, caza y colección conforme a lo regulado por la presente Ley. Son también, armas de uso civil, aquellas que adquieran los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para su uso particular”.

- d. Armas de fuego para defensa personal:** Aquí no están las de calibre, cadencia y potencia de uso militar sino las armas de fuego cortas, autorizadas para la defensa personal. Se autoriza armas largas para defensa personal excepcionalmente, distintas a las de calibre, cadencia y potencia de uso militar, únicamente a los usuarios que habiten en zonas rurales, quedando prohibida su autorización, uso y porte en zonas urbanas. Se prohíbe utilizar el arma de fuego de defensa personal para otros fines distintos a los autorizados por lo que no pueden ser utilizadas para prestar servicios. Congreso de la Republica 2017 señala que:

“Son las armas de fuego de uso civil destinadas únicamente a proteger la seguridad personal de su propietario legal o de su ámbito personal, familiar y patrimonial más cercano”.

- e. Armas de fuego de seguridad y vigilancia:** Estas son armas las destinadas única y exclusivamente a las actividades desarrolladas bajo el amparo de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, con la finalidad de dar seguridad a personas naturales, instalaciones y vehículos especiales. Estas armas pueden ser largas o cortas y son de uso exclusivo de agentes de seguridad que forman parte de una misión diplomática acreditada en el Perú se sujetan a un procedimiento especial conforme a la normativa de la materia.
- f. Armas de fuego para deporte y tiro recreativo:** Son las que se usan para tiro al blanco fijo, en movimiento o al vuelo. Las armas de fuego cortas y armas largas autorizadas para uso civil se utilizan en los concursos oficiales nacionales e internacionales de la federación deportiva nacional correspondiente, reconocida por el Instituto Peruano del Deporte. Las señaladas en el párrafo precedente, que se empleen en las competencias organizadas por los clubes de tiro u otras organizaciones deportivas de tiro, reconocidas por la federación deportiva nacional antes señalada y/o autorizadas por la SUCAMEC, también se consideran

armas de fuego para deporte.

- g. Armas para caza:** Son las armas de fuego cortas o largas que tengan características para las actividades de caza, cuyo desarrollo debe ser autorizado previamente por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- h. Armas de fuego para colección:** Son aquellas fabricadas hasta el año 1898 o que, por su valor histórico, antigüedad, diseño y otras peculiaridades sean de interés para los coleccionistas registrados como tales ante la SUCAMEC. Estas armas requieren contar con tarjeta de propiedad exceptuándose el requisito del número de identificación a las armas manufacturadas en el año 1898 o antes. A pesar de que no pueden ser portadas, se permite su uso y la compra de munición, únicamente para fines de exhibición. Su traslado con fines didácticos, de exhibición o demostración dentro y fuera del país, es autorizado por la SUCAMEC.
- i. Autorización:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza la realización o desarrollo de alguna actividad previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. (Congreso de la República, 2017)
- j. Acuerdos Internacionales:** Proyectos comunes de diversa naturaleza, expresando una concertación política simple sin carácter obligatorio o sentido jurídico; asimismo podrían elaborar proyectos que implican programas de acción y presupuestos administrativos en donde las iniciativas de un País u otro, pueden armonizar.

Por otro lado, podrían elaborar iniciativas que constituyen compromisos que obligan al Estado y por lo tanto tienen temas jurídicos que involucra a los Gobiernos, implicando procedimientos más formales de carácter obligatorio. (Finanzas)
- k. Licencia de Uso de arma de fuego:** Congreso de la República, 2015:

“Es el documento expedido por la SUCAMEC mediante el cual se autoriza a una persona para el uso y porte de armas de fuego, conforme a los tipos, modalidades, requisitos, condiciones y límites establecidos en la presente Ley”

l. Marcación de armas de fuego: Congreso de la Republica 2015:

“Es la acción sobre la superficie de un arma de fuego, por el método de estampado o grabación en el momento de la fabricación de cada arma de fuego con una marca distintiva que indique el nombre del fabricante, el país o lugar de fabricación y el número de serie, así como cualquier otra marca distintiva que permita identificar y localizar cada arma de fuego sin dificultad”.

m. Munición: Congreso de la Republica 2015:

“Es el cartucho completo o sus componentes integrados, incluyendo el casquillo, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala, que se utiliza en las armas de fuego”.

n. Tarjetas de Propiedad: Congreso de la Republica 2015:

“Documento expedido por la SUCAMEC que identifica a una persona como propietaria de un arma de fuego, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el reglamento de la presente Ley. La vigencia de la tarjeta de propiedad es indefinida para su titular, mientras conserve la propiedad del arma de fuego registrada en la SUCAMEC a su nombre”.

o. Seguridad ciudadana: Carreón 2014 señala:

"La seguridad ciudadana se refiere a la existencia de un orden público ciudadano que elimina las amenazas de violencia en la población y permite la convivencia segura. Se trata de la existencia de una organización social a la cual el ciudadano pertenece y, por lo tanto, le defiende. Se refiere al reconocimiento que se hace del otro y sus derechos (el tema de la libertad) y en el límite, cuando hay un hecho violento, tiene que ver con la restauración del daño causado y el castigo al culpable, pero como disuasión".

- p. Seguridad pública:** Rodríguez y Tapia 2001 indican que: En sentido formal, la seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social.
- q. Organización:** Las acciones estratégicas son Principios y rutas fundamentales que orientarán el proceso administrativo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Una estrategia muestra cómo una institución pretende llegar a esos objetivos. Según el horizonte temporal, se pueden distinguir tres tipos de estrategias: de corto, mediano y largo plazo. (Murazzo,2014:8).
- r. Liderazgo:** Es una característica muy importante dentro de los actores involucrados en el proceso para poder alcanzar una buena articulación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.
- s. El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023:** Se alinea a un conjunto de importantes instrumentos internacionales y nacionales. En el primer nivel, se alinea con: a) la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, b) el Índice para una Vida Mejor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y c) el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial. En el nivel nacional, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 se alinea con: d) el Acuerdo Nacional, e) el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y f) la Política General de Gobierno. Ahora bien, se detallan los mismos a continuación: (Ministerio del Interior, 2018).
- t. Armas en posesión ilegal:** Se consideran armas de uso civil y/o de guerra en posesión ilegal, aquellas que no se encuentren registradas en la DISCAMEC-MININTER, en las Fuerzas Armadas, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y en la PNP y que, por lo tanto, no cuentan con la licencia correspondiente.
- u. Armas en posesión irregular:** Se consideran armas de uso civil y/o de guerra

en posesión irregular, aquella que encontrándose registradas en la DISCAMEC-MININTER, en las Fuerzas Armadas y PNP tienen sus licencias vencidas, así como aquellas que no han sido transferidas conforme a Ley.

2.4. Enfoque filosófico - epistémico

El enfoque filosófico-epistémico del delito de tenencia ilegal de armas permite superar la perspectiva meramente legalista, y ubicarlo en una dimensión más profunda, donde se agrupan principios éticos, políticos y sociales. En el escenario de la región Pasco, donde la seguridad pública se topa con varios retos estructurales, este enfoque se torna esencial para entender no solo la naturaleza del delito, sino también las circunstancias de probabilidad que lo generan y perpetúan.

Desde la filosofía moral, particularmente en la perspectiva de Kant, se puede interpretar la tenencia ilegal de armas como una acción que infringe el principio de universalización ética: si todos los individuos procedieran de la misma forma —portando armas sin regulación—, el desenlace sería la desintegración del orden social. Además, este comportamiento representa una negación de la obligación ciudadana de acatar las reglas que aseguran la seguridad comunitaria, impactando la vida en la comunidad.

Políticamente, el contractualismo social (Rousseau, Hobbes) argumenta que el Estado tiene la responsabilidad de mantener la seguridad y la paz social mediante el monopolio legítimo de la fuerza. Cuando los ciudadanos adquieren armas fuera del control estatal, se interrumpe este acuerdo y se regresa simbólicamente al estado natural, marcado por la desconfianza, el temor y la violencia individual. No solo constituye un inconveniente jurídico, sino también una anomalía en la relación entre el ciudadano y el Estado.

En regiones como Pasco, con zonas de acceso complicado, economías informales y una escasa presencia estatal, la tenencia ilegal de armas puede ser tanto un medio de protección como un instrumento de poder. Por esta razón, es crucial

examinar el fenómeno desde un enfoque integral, que no solo incluya la legislación y la sanción, sino también las deficiencias institucionales y las necesidades no cubiertas que lo alimentan.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Según Sampieri, la investigación cualitativa es un método útil en las ciencias sociales y humanas para entender la complejidad de los fenómenos humanos y sociales. Esta metodología, mediante la recolección y el estudio de datos no numéricos, facilita la captura de significados, vivencias y contextos, potenciando la investigación y fomentando un entendimiento detallado de la realidad social.

De acuerdo con su propósito es básica ya que aspira a expandir el saber científico sin una aplicación directa, ya que el proceso de investigación se enfocó en nuevos componentes cognitivos, cuyo objetivo era aportar al ámbito práctico del fenómeno y alcanzar los posibles resultados. Además, el desarrollo del aprendizaje adquirido promueve y aporta de forma eficaz al desarrollo de carácter científico.

3.2. Nivel de investigación

La presente investigación se desarrolla bajo un nivel explicativo, en tanto busca, por un lado, explicar las implicancias jurídicas y sociales del delito de tenencia de armas en la región de Pasco durante el año 2024, lo cual genera temor en la seguridad pública y en el orden interno.

Cuando se trata de su nivel explicativo, el propósito de la investigación es determinar las causas estructurales y funcionales de este fenómeno, así como las consecuencias de la violencia, las opiniones de los ciudadanos sobre la incertidumbre y el debilitamiento de las autoridades responsables de controlar el orden público.

3.3. Característica de la investigación

La presente investigación se caracteriza por examinar, interpretar las percepciones, consideraciones y puntos de vista de las personas entrevistadas, con respecto a la tenencia ilegal de armas y su implicancia en la seguridad pública, en pasco. Este trabajo no tiene como objetivo desarrollar vínculos causales, menos demostrar hipótesis, por lo contrario, detallar de manera general un problema social, asimismo, indagar sus causas y consecuencias que trae este delito, considerando desde un punto reflexivo, haciendo uso de un instrumento para la recopilación de información y posteriormente compararlos.

3.4. Método de investigación

El método usado en la presente investigación es el método científico visto desde una perspectiva cualitativa, lo cual este enfoque nos posibilitó tratar el problema a través de la observación, revisión de estudios e interpretación de opiniones de la tenencia ilegal de armas a propósito de su implicancia en la seguridad social. Empleando la técnica de la entrevista a personas de distintos roles sociales al ser un tema que afecta a toda la población.

3.5. Diseño de investigación

El diseño de investigación empleada es fenomenológico con un enfoque centrado en la fenomenología hermenéutica, pues aspira a entender e interpretar la realidad a partir de las vivencias y experiencias subjetivas de las personas implicadas en el fenómeno analizado. Este método facilita el acceso al sentido profundo que las personas otorgan a sus acciones, percepciones y contextos, a través de la recopilación de información cualitativa adquirida principalmente por medio de

entrevistas, conversaciones abiertas y narraciones personales, lo que permite una interpretación reflexiva y contextual de sus vivencias.

3.6. Procedimiento del muestreo

Con el objetivo de investigar y comprender de manera idónea el fenómeno de estudio, se realizó de la siguiente manera:

Se seleccionaron a 8 personas al azar, haciendo uso del muestreo simple aleatorio, debido a que toda la población es afectada al ser un tema social que genera preocupación a toda la ciudadanía, por lo que la muestra se eligió de la manera siguiente:

- 1 juez de investigación preparatoria
- 1 fiscal del distrito judicial de Yanacancha
- 2 abogados defensores particulares
- 2 efectivos policiales de la región policial de Pasco
- 2 docentes de nuestra casa superior UNDAC

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada en este trabajo de investigación fue la entrevista semiestructurada, y el instrumento es la guía de entrevista. De modo que la utilización de estas metodologías para la recopilación y posterior análisis de información, nos permite tener relación directa con el entrevistado, ver su percepción y opinión del tema de estudio como es el delito de tenencia ilegal de armas a propósito de su implicancia en la seguridad pública.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizó la técnica de triangulación de datos, a fin de contrastar y comparar los hallazgos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos, dicha técnica es de vital importancia ya que permite analizar la información de manera más coherente.

3.9. Orientación ética

La ejecución de esta investigación no infringe normas morales, sociales, buenas costumbres ni ninguna ley, ya sea nacional o internacional. En consecuencia, su desarrollo se lleva a cabo en pleno cumplimiento de las normativas vigentes para los trabajos de investigación destinados a la obtención de un grado académico. Además, se respetan los derechos de autor, realizando citas y referencias conforme a las regulaciones internacionales actuales y a las directrices establecidas por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

- 1) La investigación se llevó a cabo siguiendo los protocolos ubicados en la universidad y se solicitaron las licencias pertinentes para la recolección de muestras, previniendo la falsedad de la información.
- 2) La meta de la investigación fue impulsar el conocimiento y la generación de valor en la institución estatal que se está analizando.
- 3) La investigación preservará su originalidad y autenticidad, con la finalidad de que el tesista aporte a la comunidad científica.
- 4) Los resultados obtenidos se preservarán, sin modificar las conclusiones, reducir, aumentar o encubrir los resultados. No se utilizarán datos falsos ni se producirán informes con el propósito de generarlos.
- 5) No se cometerá plagio, se salvaguardará la propiedad intelectual de los creadores y se hará una correcta referencia cuando se utilizarán partes de textos o citas de otros autores.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación, análisis e interpretación de resultados

A continuación, se mostrarán los resultados y su debida interpretación del instrumento aplicado a 8 entrevistados, los cuales son: 1 Juez, 1 Fiscal, 2 abogados defensores particulares, 2 efectivos policiales, 2 docentes de la UNDAC.

Los hallazgos fueron los siguientes:

PREGUNTA 1. ¿Ud. que rol desempeña?

N° de entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1:	Soy juez de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Pasco.
Entrevistado 2:	Mi persona es fiscal adjunto de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Pasco.
Entrevistado 3:	Abogado defensor privado.
Entrevistado 4:	Abogado particular penalista.
Entrevistado 5:	Sub oficial de tercera de la comisaria de Yanacancha.
Entrevistado 6:	Pertenezco a la División de Inteligencia de la Región Policial Pasco.

Entrevistado 7:	Docente universitario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNDAC.
Entrevistado 8:	Mi persona es docente universitario en la Facultad de Ciencias de la Educación, dicto curso de Filosofía en nuestra casa superior de estudios la UNDAC.

Interpretación: De la pregunta 1, se puede apreciar que el primer entrevistado es juez de investigación preparatoria, el segundo entrevistado es fiscal, el tercer y cuarto entrevistado son abogados defensores, el quinto y sexto entrevistados mencionan ser efectivos de diferentes divisiones policiales de la región policial de Pasco, el séptimo y octavo entrevistados manifiestan ser docentes de la UNDAC.

PREGUNTA 2. ¿Considera que la falta de educación en jóvenes influye en la tenencia ilegal de armas?

N° de entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1:	Sí, la falta de educación es un factor estructural que incide directamente en la vulnerabilidad de los jóvenes frente a las redes delictivas, la educación es un pilar fundamental para la formación de ciudadanos con conciencia legal y ética, la ausencia de este derecho abre paso a conductas de riesgo, como la posesión de armas.
Entrevistado 2:	Sí, influye considerablemente. Muchos adolescentes captados por bandas criminales provienen de contextos donde el acceso a la educación fue deficiente o inexistente, se requiere una política estatal que garantice la permanencia escolar.

Entrevistado 3:	Definitivamente, la falta de educación limita el desarrollo personal y la posibilidad de comprender las consecuencias legales de portar un arma, varios de mis defendidos no culminaron ni siquiera la secundaria.
Entrevistado 4:	Por supuesto, el nivel educativo incide directamente en la conducta delictiva, especialmente en adolescentes y jóvenes, la carencia de una educación integral no solo limita su formación profesional, sino que también reduce su capacidad crítica para comprender la ilicitud de sus actos, esto facilita su incorporación a bandas delincuenciales, que muchas veces usan armas de fuego como medio de intimidación o defensa.
Entrevistado 5:	Sí, cuando intervenimos a personas con armas ilegales, la mayoría no ha terminado estudios escolares, se observa una falta de conciencia de las consecuencias legales y del daño social que representa portar un arma sin autorización.
Entrevistado 6:	Sí, especialmente en jóvenes, la desinformación y la baja calidad de educación hacen que subestimen el riesgo penal o que incluso no sepan que portar un arma sin licencia es delito grave.
Entrevistado 7:	Efectivamente, el bajo nivel educativo es uno de los factores de riesgo delictivo, también está relacionado con la baja percepción del castigo y la falta de interiorización de normas sociales.

Entrevistado 8:	Es una de las causas más profundas, la deserción escolar, combinada con violencia familiar y falta de referentes sociales, predispone a conductas delictivas, las personas actúan del instinto de supervivencia y es lo que genera toda esta inseguridad social.
-----------------	--

Interpretación: De la pregunta 2, se puede apreciar que todos los entrevistados participantes consideran que la falta de educación en jóvenes influye en la tenencia ilegal de armas, asimismo, argumentan que esta falta de educación académica y moral restringe el fomento de una conciencia cívica y social, lo que aumenta la vulnerabilidad de los jóvenes ante contextos delictivos.

PREGUNTA 3. En su opinión ¿Debería haber mayor control sobre el ingreso de extranjeros?

N° de entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1:	Es necesario un control migratorio eficaz, pero no desde una lógica discriminatoria, sino preventiva, la revisión de antecedentes penales, en coordinación con organismos internacionales, puede evitar el ingreso de personas con historial delictivo, sin embargo, debemos evitar estigmatizar a los migrantes, pues la mayoría son personas que buscan mejores condiciones de vida.
Entrevistado 2:	Sí, pero debe estar basado en criterios objetivos, en algunos distritos fiscales hemos tenido que procesar a ciudadanos extranjeros por delitos relacionados

	con armas de fuego, lo que exige mejorar la coordinación migratoria y policial.
Entrevistado 3:	Así es, pero no desde una óptica xenófoba, la seguridad ciudadana debe ir de la mano con el respeto a los derechos fundamentales, se puede controlar sin estigmatizar.
Entrevistado 4:	Debe haber control, pero bajo estándares legales y sin criminalizar la migración, desde la defensa técnica, he visto que algunos procesados son extranjeros con arraigo laboral o familiar que fueron detenidos sin pruebas sólidas, lo cual refleja una preocupación sobre cómo se está aplicando la norma, el enfoque debe ser técnico y proporcional, evitando prácticas discriminatorias.
Entrevistado 5:	No se trata de discriminar, pero hay que tener filtros más estrictos, algunos extranjeros entran sin documentos o con identidades falsas, y eso complica las investigaciones policiales.
Entrevistado 6:	Muchos extranjeros ingresan por pasos ilegales, lo que dificulta el rastreo de antecedentes, pienso que se debe coordinar mejor con Migraciones y Seguridad del Estado.
Entrevistado 7:	Sí, pero con criterio técnico y respeto a derechos fundamentales, no es el origen nacional lo que delinque, sino el contexto.
Entrevistado 8:	Debe haber control, pero orientado a integración y no solo a exclusión, los flujos migratorios no son el

	problema en sí, sino la manera en que el Estado los gestiona.
--	---

Interpretación: De la pregunta 3, se puede apreciar que todos los entrevistados están de acuerdo que debería haber un mayor control sobre el ingreso de extranjeros, mencionando que se debe realizar no desde un punto xenofóbico sino desde una perspectiva preventiva que este orientada a mejorar en garantizar la seguridad social y el orden interno.

PREGUNTA 4. ¿Considera que existen casos de extranjeros implicados en delitos armados?

N° de entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1:	Sí, en algunos procesos se han presentado ciudadanos extranjeros involucrados en robos agravados y extorsiones, sin embargo, también hay muchos ciudadanos nacionales implicados en estos delitos, por lo que se debe evaluar caso por caso con objetividad.
Entrevistado 2:	Pienso que sí, hay varios procesos en curso, muchos de estos casos están vinculados a bandas transnacionales, sin embargo, es necesario aclarar que esto no implica que todos los extranjeros estén involucrados en delitos.
Entrevistado 3:	Sí, pero en menor proporción de lo que se percibe mediáticamente, hay una percepción social de que “lo extranjero” es igual a “peligroso”, lo cual debe ser combatido.

Entrevistado 4:	He tenido casos en los que extranjeros participaron en robos agravados o tenencia de armas, sin embargo, no representan un patrón generalizado, en la mayoría de procesos, los implicados son de la zona, por lo tanto, no debemos crear una narrativa simplista que asocie extranjería con delincuencia.
Entrevistado 5:	En Pasco se han detectado algunos, especialmente en zonas donde se desarrollan actividades mineras ilegales o comercio informal, y zonas alejadas de la ciudad.
Entrevistado 6:	Sí, tenemos reportes de bandas mixtas, no es la mayoría, pero su presencia sí genera nuevas dinámicas delictivas, como extorsión o sicariato, estos casos más se escuchan y se ven por el norte del país.
Entrevistado 7:	Algunos procesos lo evidencian, pero también hay una narrativa mediática que exagera, no debemos caer en generalizaciones.
Entrevistado 8:	Sí, aunque no de manera generalizada, es un tema que requiere análisis estadístico, no solo percepciones.

Interpretación: De la pregunta 4, se puede apreciar que todos los entrevistados consideran que existen casos de extranjeros implicados en delitos armados, mencionando que son en menor proporción pero que si existen y que la mayoría son peruanos y son de la zona.

PREGUNTA 5. ¿Considera Ud. que mejorar las condiciones sociales reduciría el uso de armas?

N° de entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1:	Totalmente, las condiciones sociales adversas como la pobreza, exclusión, son una fuente para la violencia, mejorar el acceso a vivienda digna, educación, salud y empleo contribuye a reducir el incentivo para recurrir a la violencia armada.
Entrevistado 2:	El delito no es solo un acto individual, sino también consecuencia de condiciones estructurales, cuando la persona siente que tiene opciones legales para salir adelante, es menos probable que recurra a la violencia.
Entrevistado 3:	Absolutamente, la desigualdad social es una de las raíces del delito, si el Estado invierte en desarrollo humano y educación, estoy seguro que el crimen se reduce.
Entrevistado 4:	Definitivamente, el derecho penal interviene cuando ya hay una transgresión, pero si se quiere reducir verdaderamente la delincuencia armada, se debe actuar en la raíz del problema: la desigualdad, la exclusión, el abandono por parte del estado, las armas aparecen donde el Estado desaparece.
Entrevistado 5:	Mientras más oportunidades existan, menos necesidad habrá de entrar a bandas delictivas, los barrios y asentamientos humanos sin apoyo del estado son los más vulnerables.

Entrevistado 6:	Sí, si el Estado invierte en zonas de riesgo, baja el reclutamiento de jóvenes por bandas armadas, también ayuda fortalecer programas sociales con seguimiento.
Entrevistado 7:	Claro, la criminología ambiental y estructural demuestra que el entorno social influye en la aparición de conductas delictivas, si hay inclusión, baja la criminalidad.
Entrevistado 8:	La marginalidad y la violencia son causas directas del uso de armas, el arma se convierte en un instrumento de poder donde el Estado no tiene presencia efectiva, en muchos casos son el mismo estado quien brinda estas armas de fuego.

Interpretación: De la pregunta 5, se puede apreciar que todos los entrevistados participantes consideran que mejorar las condiciones sociales reduciría el uso de armas, argumentando que el aumento de empleos, la igualdad de oportunidades, educación y otros factores reducirían los índices de criminalidad y tenencia ilegal de armas.

PREGUNTA 6. En su opinión ¿la falta de empleo contribuye al aumento del delito armado?

N° de entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1:	Sí, especialmente el desempleo juvenil, los jóvenes sin oportunidades económicas y laborales pueden ver en la criminalidad una forma de subsistencia, no lo justifica, pero lo explica desde un enfoque criminológico.

Entrevistado 2:	Definitivamente, la delincuencia común suele aumentar en contextos de crisis económica, la falta de empleo genera frustración, especialmente en zonas periféricas donde la presencia del Estado es débil.
Entrevistado 3:	La falta de trabajo lleva a las personas a buscar alternativas, incluso ilegales, es una responsabilidad del Estado generar empleo digno.
Entrevistado 4:	Sí, y no solo por necesidad económica, también por frustración y falta de expectativas, muchos jóvenes sin empleo ven en el delito una forma de obtener dinero rápido, y el uso de armas les da poder e intimidación, es un fenómeno complejo que no se puede abordar solo con represión.
Entrevistado 5:	Definitivamente, muchos jóvenes no trabajan ni estudian, son captados por delincuentes que les ofrecen dinero fácil por “encargos”, muchas veces con armas.
Entrevistado 6:	Sí, aunque también hay personas que delinquen pese a tener ingresos, pero en general, el desempleo facilita el reclutamiento por el crimen.
Entrevistado 7:	Muchísimo, la economía informal, el desempleo crónico y la falta de oportunidades reales son factores de criminalidad.
Entrevistado 8:	La falta de trabajo no solo genera necesidad, también resentimiento y rupturas del contrato social, es el

	paso previo al delito en muchas zonas vulnerables no solo de nuestra región sino a nivel nacional y mundial.
--	--

Interpretación: De la pregunta 6, se puede apreciar que todos están de acuerdo que la falta de empleo contribuye al aumento del delito armado, indicando que esta situación social genera desesperación económica y esto facilita que las personas opten por un camino más fácil como los son las actividades ilícitas para su subsistencia y la de su familia.

PREGUNTA 7. ¿Considera que debe priorizarse la prevención social sobre la represión penal?

N° de entrevistados	Respuestas
Entrevistado 1:	El derecho penal actúa cuando ya se ha producido el daño, la prevención social, en cambio, evita la ocurrencia del delito, la política criminal debe ser proactiva, no solo reactiva.
Entrevistado 2:	La represión penal es necesaria, pero debe ir acompañada de prevención social, es el único camino para una política criminal efectiva y humanista.
Entrevistado 3:	Sí, la prisión no debe ser el único mecanismo de respuesta, la prevención comunitaria, la educación y la inclusión son mucho más efectivas, para ello el estado desde la presidenta tiene que velar por la seguridad y no estar yéndose de viaje a cada rato.
Entrevistado 4:	Sin lugar a dudas, el derecho penal debe ser el último recurso conocida como la última ratio, no el principal, la prevención social a través de políticas educativas,

	laborales y comunitarias es la verdadera herramienta para combatir la delincuencia de forma sostenible, la represión puede encarcelar a una persona, pero no cambia el entorno que la llevó a delinquir.
Entrevistado 5:	Ambas, pero debería haber más prevención, nosotros como Policía llegamos muchas veces cuando el delito ya ocurrió, la prevención evitaría muchos crímenes, en algunos lugares fuera de la ciudad las comisarias no cuentan ni con camionetas y vehículos en buen estado que permita la rápida intervención.
Entrevistado 6:	Debe haber equilibrio, sin prevención social se repite el delito, pero también debe haber firmeza hay zonas donde solo responde el estado y las municipalidades no resguardan a la población.
Entrevistado 7:	Debe priorizarse la prevención, porque es más efectiva y menos costosa, el Derecho Penal es la última ratio del sistema jurídico: no debe ser el primer recurso, mayor inversión por parte del estado en educación y deporte.
Entrevistado 8:	La prevención social debe liderar la política pública, la represión sin prevención es como apagar incendios sin cortar la fuente del fuego.

Interpretación: De la pregunta 7, se puede apreciar que la mayoría de los entrevistados participantes consideran que se debe priorizar la prevención social sobre la represión social, argumentando que el derecho penal debe ser el último recurso y que la prevención social a través de la educación, el deporte y el combate

contra la de desigualdad social, hará que reduzcan la criminalidad, el uso ilegal de armas y tenencia, entre otros delitos.

4.2. Discusión de resultados

Los hallazgos mostrados evidencian una perspectiva conjunta entre los entrevistados en relación a los elementos sociales que inciden en la tenencia ilegal de armas. La mayoría está de acuerdo en que la ausencia de educación en los jóvenes y personas adultas es un elemento crucial, al restringir el desarrollo de valores cívicos, morales y sociales, y al incrementar su vulnerabilidad ante situaciones de violencia y delincuencia. Esta visión pone de manifiesto la importancia de políticas públicas centradas en potenciar la educación integral como estrategia de prevención y protección ante el delito armado.

Igualmente, se manifiesta una inquietud amplia acerca del ingreso e involucramiento de ciudadanos extranjeros en delitos armados. Aunque los entrevistados admiten que su relevancia es menor en comparación con la de los ciudadanos de Perú, sostienen que es necesario establecer un control migratorio más estricto desde una perspectiva preventiva, no xenofóbica, que ayude a mantener la seguridad y el orden interno. Esto implica que el Estado debe implementar acciones de control eficaces que no infrinjan derechos, pero que sí faciliten la identificación y prevención de riesgos vinculados a la delincuencia en territorio nacional.

Finalmente, los entrevistados subrayan que factores estructurales como la pobreza, el desempleo y la desigualdad social son factores que promueven la utilización ilegal de armas. Todos están de acuerdo en que mejorar las condiciones de vida de la población, mediante oportunidades laborales, acceso a la educación y áreas de crecimiento como el deporte, tendría un efecto directo en la disminución de los delitos. En este contexto, se enfatiza que la prevención debe prevalecer sobre la persecución penal, visto al derecho penal como la última herramienta del sistema, cuando las acciones sociales ya no han resultado efectivas.

CONCLUSIONES

1. El delito de tenencia ilegal de armas en la región Pasco puede entenderse no solo como un delito penal individual, sino también como un fenómeno social complejo que ocurre en el contexto de exclusión, desigualdad y condición débil. Su resistencia está relacionada con condiciones estructurales como la pobreza, el acceso limitado a la educación de calidad, la falta de empleo adecuado para los controles institucionales nuevos y pobres sobre ciertas ciudades y áreas rurales. A este respecto, se concluye que el enfoque político penal debe ser integrado y no solo sanciones penales, sino también medidas preventivas desde la educación, las perspectivas sociales y sociales.
2. Los estudios confirman que existe una noción social general de que la seguridad pública está garantizada no solo con una mayor supervisión o mayor sanción, sino también con intervenciones preventivas y multisectoriales que fortalecen la sustancia social. Los ciudadanos reconocen que factores como la educación escolar, las oportunidades laborales y el acceso a los servicios básicos juegan un papel crucial en la reducción del comportamiento criminal asociado con las armas ilegales. Esta visión coincide con las corrientes modernas en criminología y política pública, lo que destaca la necesidad de eliminar las causas del crimen de sus raíces estructurales, no solo las manifestaciones de su castigo.
3. La tenencia ilegal de armas plantea una amenaza directa para la seguridad de los ciudadanos en Pasco porque está estrechamente vinculado a otros delitos, como robo, extorsión o incluso matar. Sin embargo, su enfoque requiere más que una intervención deprimente: trabajo coordinado entre las instituciones estatales, como la policía, el Ministerio de Estado, el sistema de justicia y las autoridades locales, junto con la sociedad civil, los centros de educación, las organizaciones juveniles y las organizaciones de medios. Solo con un método de cooperación con políticas públicas sostenibles, que se centra en los preventivos, la educación, el desarrollo humano y el control eficiente de las armas, será posible crear una sociedad más segura, justa y flexible en la región.

RECOMENDACIONES

1. Una de las sugerencias más importantes que se muestran en este estudio es la necesidad urgente de renunciar solo a un enfoque de penalización que domina la reacción del estado al almacenamiento ilegal de armas. Aunque la supresión criminal es una parte indispensable del sistema de justicia, no es suficiente abordar un fenómeno que tenga profundas raíces sociales. Por lo tanto, se sugiere que las autoridades nacionales, regionales y locales estén desarrollando e implementando políticas nacionales que se centran en la prevención del delito, priorizan la educación de valor, la educación de los ciudadanos y promueven las oportunidades financieras juveniles. La creación de programas de educación social combinados con campañas de conciencia en colegios populares, universidades y vecindarios podría reducir significativamente la normalización de las armas como una herramienta de protección, intimidación o supervivencia.
2. Otro aspecto importante del aspecto identificado es la debilidad institucional, supervisión y control, marketing y almacenamiento de armas de fuego, tanto en la ciudad de Pasco como en las zonas rurales. Es aconsejable fortalecer las unidades, como la consecuencia, la Policía Nacional Peruana y el Ministerio de Estado, para desarrollar un control de armas legal más estricto y realizar operaciones efectivas contra el mercado negro. Este refuerzo debe complementarse con la capacitación permanente del personal, el uso de tecnologías de seguimiento y el establecimiento de bases de datos integradas, que le permite identificar al delincuente más rápido y con mayor precisión. También es necesario formular estos esfuerzos con programas de entrega voluntarios y campañas de atención que promueven la cultura de poder.
3. Finalmente, se aconseja al país peruano que acepte la perspectiva de seguridad de los ciudadanos, que reconoce la estrecha relación entre la violencia armada y la exclusión social. A este respecto, es urgente implementar planes de múltiples sectores que al mismo tiempo, la pobreza, el desempleo juvenil, el desperdicio escolar y la falta de servicios de acceso básico en áreas vulnerables de PASCO. Esto incluye la

articulación de las políticas públicas de los sectores de educación, trabajo, salud y desarrollo social, enfatizando las áreas más propensas al crimen. Los programas deben promover la participación activa de los jóvenes en actividades culturales, deportivas, laborales y educativas, promoviendo así la sensación de escuchar el entorno criminal. La seguridad debe entenderse no solo como control o supervisión, sino también como una garantía de todos los derechos a vivir con respeto, igualdad y justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2006). Acerca de la teoría de los bienes jurídicos. *Revista Penal*, 3-44.
- Aguayo Vásquez, Felipe & Cáceres Díaz, Jorge. (2016). "Análisis crítico de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20819 respecto de los delitos que contempla la Ley de control de armas". Santiago: Universidad de Chile.
- Bacigalupo, E. (1994). *Lineamientos de la teoría del delito*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Barrientos, D. (2015). Lesividad en los bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro. Análisis del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. *Nuevo Foro Penal*, 90-135.
- Bernal Torres, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Lima: Prentice Hall - Pearson.
- Bramont-Arias, L. (1998). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Editorial San Marcos. Lima: San Marcos.
- Bullemore, V. (2005). *Curso de Derecho Penal*. Chile: Lexis Nexis.
- Bustos, J., & Hormazábal, H. (1997). *Lecciones de derecho penal (Vol. I)*. Madrid: Trotta.
- Cáceres Kari, R. R. (2022). Concurso real del robo con la agravante a mano armada y la tenencia ilegal de armas-Apurímac 2021.
- Calderón, A. (2013). *Tenencia ilegal de armas*. Lima: EGACAL.
- Carrasco, P. (2013). *La seguridad ciudadana: Retos de la Seguridad Ciudadana y el Mando Único Policial en Jalisco*. Guadalajara: J. Munguía, C. Cantero y R. Ruiz.
- Carreón Guillén, J. (2014). *Teorías de la seguridad pública y percepción del delito*. México DF: Universidad Autónoma de México.
- Cassagne, J. (2002). *Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Castañeda Segovia, M. (s.f.). *Pleno jurisdiccional regional derecho consuetudinario*. Lima: Estafeta Jurídica-Academia de la Magistratura del Perú.
- Castañeda, M. (2017). *El delito de tenencia ilegal de armas*. Lima: Grijley.

- Chang, R. (2010). Análisis comparado del tratamiento que se da a la detención ciudadana en Perú y España: Especial referencia a los serenos municipales y a los agentes de seguridad. Lima: Departamento Académico de Derecho de la PUCP.
- Chang, R. (2015). Naturaleza jurídica del consentimiento de bienes jurídico-penales: una análisis a la luz de la constitución. Themis, 205-216. Chinchilla, R., & García, R. (2005). En los linderos del ius puniendi. Costa Rica: IJSA.
- Cipolla, C. M. (2017). Las maquinas del tiempo y de la guerra (Marzo ed.). España, Barcelona: Editorial Planeta.
- Ciudadana, I. S. (s.f.). Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Recuperado el 10 de Mayo de 2019, de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: <https://www.seguridadidl.org.pe/actores/sistema-nacional-de-seguridadciudadana>
- Colombia, M. (s.f.). ABC Suspensión porte de armas. Recuperado el 11 de Mayo de 2019, de ABC Suspensión porte de armas: https://id.presidencia.gov.co/Documents/190220_ABC_Porte_Armas.pdf
- Congreso de la República. (2015). Ley N° 30299- Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2017). Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Corcoy Bidasolo, M. (1999). Delitos de peligro y protección de bienes jurídico-penales supraindividuales. Valencia, España: Tirant lo blanch.
- Corcoy, M. (1999). Delitos de peligro y protección de bienes jurídicos-penales supraindividuales. Valencia: Tirant-lo Blanch.
- Córdova, Y. (2020). El delito de tenencia ilegal de armas en la Casación N 211-2014-Ica:¿ Infracción administrativa o delito (Doctoral dissertation, Tesis para optar el título de

abogado. Universidad de Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4714/DER_173.pdf.

Covera Risco, N. W. (2018). Tenencia ilegal de armas de fuego y municiones. Universidad San Pedro, Chimbote.

Cubas, J. S. (5 de Agosto de 2014). Enfoque Derecho. Obtenido de Enfoque Derecho: <https://www.enfoquederecho.com/2014/08/05/un-derechoconstitucional-a-portar-armas-de-fuego-en-el-peru/>

De Ahumada, F. (2003). Materiales para el estudio del derecho económico-administrativo. Madrid: Dykinson.

Demetrio, E. (2016). La antijuricidad penal y lo injusto penal. En Lecciones de derecho penal: teoría del delito. San José: Editorial Jurídica Continental

Díaz García, F., Franco Mendoza, f., Rodríguez Vargas, T., Sandoval Rojas, O., Urbizagastegui Manrique, J., Ríos Cueva, E., . . . Farfán Loayza, N. (2012). Delitos de Fabricación o Tenencia ilegal de Armas o Explosivos.

Díaz, f. (1991). Delito: Portación de Armas de Fuego-Perú. Lima.

Guevara Elizalde, R. (2015). Reflexiones sobre el delito de tenencia y portación no autorizada de armas de fuego. Revista Lex.

Lara Gamus, R. (2007). Análisis dogmático del delito de posesión o tenencia ilegal de armas de fuego Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Universidad de Chile, Chile.

Ley, L. (3 de marzo de 2020). La Ley. El ángulo legal de la noticia. Obtenido de <https://laley.pe/art/9286/tenencia-ilegal-de-armas-de-fuego-es-posible-condenar-porportar-un-arma-de-fuego-inoperativa>

Martínez, R. (08 de 03 de 2016). Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_2016030804.pdf

Mendoza Díaz, J. A. (2020). Presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas en el distrito judicial de Ayacucho, período 2019–2020.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). Código Penal. Decreto Legislativo 635. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio del Interior. (2018). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Lima: Ministerio del Interior.
- Mir, S. (2010). Derecho Penal. Parte general. Barcelona: Reppertor. Monroy, Á. (2013). Principio de mínima intervención ¿retórica o realidad? Derecho y Realidad (21), 25-31.
- Pérez, J., & Merino, M. (2016). Definición de tenencia. Puerto Rico. Scime, S. (1994). Tenencia ilegal de Armas de Fuego. Buenos Aires.
- Ramírez, V., & Semer, J. El delito de tenencia ilegal de armas de fuego y la seguridad ciudadana en la provincia de Huánuco-2019.
- Recoba Vega, S. P. (2017). Las armas en el Perú: Una propuesta para el análisis sobre su regulación y control. Lima: Universidad de Lima.
- Rendón Limones, J. G. (2016). La prohibición de portar armas de fuego y su incidencia criminológica en la ciudad de Quevedo. Quevedo: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Silva Castro, K. K. (2019). "DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL DERECHO A LA VIDA EN LIMA NORTE 2017-2018 [Tesis para optar el grado de maestro]. Universidad Federico Villarreal, Lima.
- SUCAMEC. (2015). Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil. Lima: Memoria Institucional 2014 – SUCAMEC
- SUCAMEC. (2016). Mejor control. Memoria Institucional 2015, 39. Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil. (octubre de 2015). Memoria Institucional 2014. Memoria Institucional 2014. Lima, Lima, Perú: Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Tantalean Odar, R. M. (2014). Anotaciones sobre el otorgamiento de escritura pública: comentarios a la casación 3643-2012 - La Libertad. Derecho y Cambio Social.

Valenzuela, J. M. (2018). ¿Puedo exigir el otorgamiento de escritura pública al vendedor de mi vendedor? LA LEY.

VILLAFUERTE, H. P. G. (2022). "DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA, PELIGRO COMÚN, TENENCIA ILEGAL DE ARMAS" "OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA".

Villasmil Cáceres, M. A. (2016). Los cambios y continuidad de la política pública de control de armas de fuego en Venezuela. Caracas: Instituto de Altos Estudios Nacionales-Venezuela.

Villegas Díaz. M. (2020). tenencia y porte ilegal de armas de fuego y municiones en el derecho Penal Chileno. Política Criminal, 15(30). Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v15n30/0718-3399-politcrim-15-30-729.pdf>

ANEXOS

Instrumentos de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TITULO DE INVESTIGACION: El delito de tenencia ilegal de armas a propósito de su implicancia en la seguridad pública, Pasco -2024.

PREGUNTAS:

1. ¿Ud. que rol desempeña?
2. ¿Considera que la falta de educación en jóvenes influye en la tenencia ilegal de armas? ¿Debería haber mayor control sobre el ingreso de extranjeros?
3. En su opinión ¿Debería haber mayor control sobre el ingreso de extranjeros?
4. ¿Considera que existen casos de extranjeros implicados en delitos armados?
5. ¿Considera Ud. que mejorar las condiciones sociales reduciría el uso de armas?

6. En su opinión ¿la falta de empleo contribuye al aumento del delito armado?

7. ¿Considera que debe priorizarse la prevención social sobre la represión penal?

- Matriz de consistencia

EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS APROPÓSITO DE SU IMPLICANCIA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, PASCO -2024.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	METODOLOGÍA	TÉCNICAS	POBLACIÓN Y MUESTRA
¿Cómo afecta el delito de tenencia ilegal de armas a la seguridad pública en la región de Pasco durante el año 2024?	Analizar cómo el delito de tenencia ilegal de armas afecta la seguridad pública en la región de Pasco durante el año 2024.	Tipo de investigación: Cualitativo Según su propósito: Básica Nivel de investigación: Explicativo	Técnica de recolección de datos: Entrevista semiestructurada Instrumento: Guía de entrevista	Población: Toda la población afectada Tipo de muestreo: Muestreo simple aleatorio
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Método:	Técnica de procedimiento de datos:	Muestreo:
a. ¿Cuáles son los factores sociales, económicos y legales que propician el delito de tenencia ilegal de armas en Pasco? b. ¿Qué impacto tiene la tenencia ilegal de armas en la percepción de inseguridad y los índices de criminalidad en Pasco?	a. Identificar los factores sociales, económicos y legales que contribuyen al delito de tenencia ilegal de armas en Pasco. b. Determinar el impacto de la tenencia ilegal de armas en la percepción de inseguridad y en los índices de criminalidad en Pasco.	Científico Diseño de investigación: Fenomenológico Enfoque: Fenomenología Hermenéutica	Entrevista semiestructurada y triangulación de datos.	• 1 juez de investigación preparatoria • 1 fiscal del distrito fiscal de Yanacancha • 2 abogados defensores • 2 efectivos policiales de diferentes divisiones de la región policial de Pasco • 2 docentes de la UNDAC